

GUÍA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA



Embajada Real
De Los Países Bajos



OIM Organización Internacional para las Migraciones

ISBN: 97895897993-1-4

© Reservados todos los derechos, 2006

Primera edición: Bogotá, D.C., Colombia, diciembre de 2006.

Organización Internacional para las Migraciones, OIM

La OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad. En su calidad de organismo intergubernamental, la OIM trabaja con sus asociados de la comunidad internacional para ayudar a encarar los desafíos que plantea la migración a nivel operativo; fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias; alentar el desarrollo social y económico a través de la migración; velar por el respeto de la dignidad humana y el bienestar de los migrantes.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo técnico del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas de Colombia y al apoyo financiero de la Embajada del Reino de los Países Bajos.

Las ideas y opiniones que integran la presente publicación no reflejan necesariamente la posición de la Embajada Real de los Países Bajos o de la Organización Internacional para las Migraciones, OIM.

OIM, Misión Colombia

Oficinas en Bogotá

Carrera 14 No. 93B - 46

PBX: (57+1) 5946410 Fax: (57+1) 2367606

E-mail: oimcolombia@oim.org.co

<http://www.oim.org.co> y <http://www.iom.int>

Ilustración:

Helena Melo

hemelot@yahoo.es

Diseño y producción:

Ricardo Alonso / Torre Gráfica

torregrafica@gmail.com

Impresión: Nuevas Ediciones Ltda.

Printed and made in Colombia

Impreso y hecho en Colombia

TABLA DE CONTENIDO

Agradecimientos	7
Presentación	9
Introducción	11
CAPÍTULO 1	
ELEMENTOS GENERALES SOBRE LA TRATA DE PERSONAS	17
¿Qué es la trata de personas?	19
Tipologías de la trata de personas	24
Principales consecuencias de la trata de personas	28
CAPÍTULO 2	
PRINCIPIOS BÁSICOS PARA LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS	33
1. Respeto a los derechos humanos	36
2. No discriminación	37
3. Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia	37
4. Consentimiento informado	39
5. Confidencialidad y derecho a la privacidad	41
6. Seguridad y protección	42
7. Evitar un daño mayor	43
8. Asistencia individualizada	44
9. Principios especiales para los casos de niños, niñas y adolescentes	46
10. Trato justo y acceso a la justicia	48
11. Acceso a la acción civil e indemnización	49
12. Derechos que se deben garantizar a las víctimas que están participando en un proceso judicial	50
13. Permanencia en el país de destino y estatus de residente	50
CAPÍTULO 3	
ASISTENCIA DE EMERGENCIA	53
El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas	61
Asistencia de emergencia para las víctimas de trata externa en el país de destino	62
<i>Lugares de acogida o acomodación temporal</i>	63
<i>Asistencia médica</i>	65
<i>Asistencia psicosocial</i>	65
<i>Asistencia jurídica</i>	66
<i>Repatriación</i>	67
<i>Trámites de viaje y documentación</i>	69
<i>Trámites especiales para niños, niñas y adolescentes</i>	70
<i>Solicitud de asilo</i>	70
Asistencia de emergencia para las víctimas de trata externa en el país de origen	73
<i>Recepción de la víctima en el aeropuerto</i>	73
<i>Asistencia psicosocial</i>	74
<i>Lugares de acogida o acomodación temporal</i>	75
<i>Asistencia médica</i>	75
<i>Asistencia jurídica</i>	76
<i>Seguridad</i>	77
<i>Trámites especiales para niños, niñas y adolescentes</i>	78

Asistencia de emergencia para las víctimas de trata interna en la ciudad de destino	79
<i>Lugares de acogida o acomodación temporal</i>	79
<i>Asistencia médica</i>	80
<i>Asistencia psicosocial</i>	80
<i>Asistencia jurídica</i>	81
<i>Trámites de viaje y documentación</i>	81
<i>Seguridad</i>	81
<i>Trámites especiales para niños, niñas y adolescentes</i>	82
Asistencia de emergencia para las víctimas de trata interna en la ciudad de origen	83
<i>Recepción de la víctima en el aeropuerto o terminal de transporte</i>	83
<i>Asistencia psicosocial</i>	83
<i>Lugares de acogida o acomodación temporal</i>	84
<i>Asistencia médica</i>	84
<i>Asistencia jurídica</i>	84
<i>Seguridad</i>	84
<i>Trámites especiales para niños, niñas y adolescentes</i>	85
Evaluación	87
CAPÍTULO 4	
PROCESO DE REINTEGRACIÓN	89
Integralidad en la reintegración	93
<i>Inicio del proceso de reintegración</i>	94
<i>Asistencia en salud</i>	96
<i>Asistencia psicosocial</i>	98
<i>Asistencia jurídica</i>	102
<i>Seguridad y protección</i>	103
<i>Educación y capacitación laboral</i>	104
<i>Actividades de generación de ingresos</i>	104
<i>Apoyo financiero</i>	106
<i>Programas específicos para niños, niñas y adolescentes</i>	106
<i>Programas específicos para víctimas con VIH/SIDA</i>	108
Seguimiento y evaluación	109
<i>Seguimiento</i>	109
<i>Evaluación</i>	110
<i>Indicadores</i>	112
BIBLIOGRAFÍA	114

- Directorio de Oferta Institucional para Personas Vulnerables y Víctimas de la Trata de Personas en Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Medellín y Neiva.
- Legislación nacional vigente y principales instrumentos internacionales sobre la trata de personas.
 - LEY 985 DE 2005 (agosto 26) por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Naciones Unidas, 2000.
 - Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Naciones Unidas, 2000.
 - Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos humanos y la Trata de Personas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social. Naciones Unidas, 2002.
- Publicaciones
 - Grupo Investigaciones en Movilidad Humana - Red Alma Mater. La utilización de niños, niñas y adolescentes en la prostitución en el departamento de Risaralda. Bogotá, Julio 2006.
 - Organización Internacional para las Migraciones. Dimensiones de la trata de personas en Colombia. Bogotá, Febrero 2006.
 - OIM, Misión en Colombia. Panorama sobre la trata de personas. Desafíos y Respuestas. Colombia, Estados Unidos y República Dominicana. Bogotá, Febrero 2006.
 - OIM, Misión en Colombia. Protección a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas: Conceptos y Debates. Bogotá, Febrero 2006.
 - OIM, Misión en Colombia. Valores, Conceptos y Herramientas contra la Trata de Personas: Guía para la Sensibilización. Febrero de 2006.

ACRÓNIMOS

Instituciones nacionales y organismos internacionales

ACNUR:	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
DAS:	Departamento Administrativo de Seguridad
DIJIN:	Dirección Central de Policía Judicial
ICBF:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
OIM:	Organización Internacional para las Migraciones
ONG:	Organización No Gubernamental
SGSSS:	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SIJIN:	Seccional de Policía Judicial
UNODC:	Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

Instrumentos de Derechos Humanos

CADH:	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CDN:	Convención sobre los Derechos del Niño
CEDAW:	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CMDH:	Conferencia Mundial de Derechos Humanos
CP:	Constitución Política de Colombia
DUDH:	Declaración Universal de los Derechos Humanos
PIDCP:	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
PIDESC:	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Agradecimientos

La elaboración de la presente guía ha sido el resultado de un trabajo coordinado entre el Estado Colombiano, organizaciones de la sociedad civil y Organismos Internacionales en la búsqueda de soluciones conjuntas para la asistencia a las víctimas de la trata de personas en el marco de los Derechos Humanos.

El interés y la participación de las siguientes instituciones públicas, ONG y Organismos Internacionales a las reuniones de validación de esta guía han sido esenciales para construir este instrumento con el fin de contribuir a brindar una atención integral a las víctimas de trata de personas:

Instituciones que conforman el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas de Colombia¹: Defensoría del Pueblo, Departamento Administrativo de Seguridad-DAS/Interpol, Fiscalía General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio del Interior y de Justicia, Ministerio de la Protección Social, Policía Nacional - Grupo Humanitas DIJIN y Procuraduría General de la Nación.

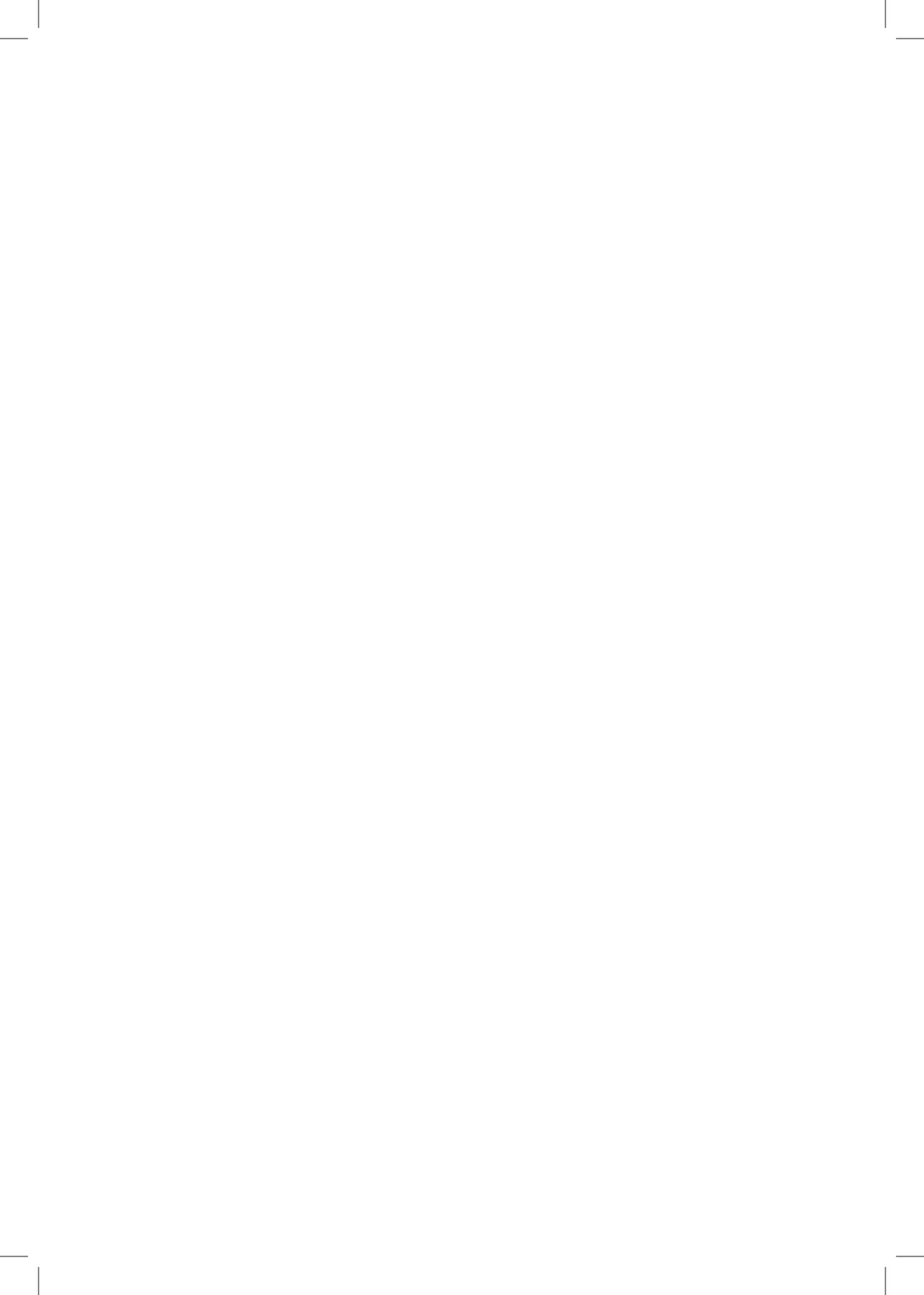
ONG especializadas en la atención a víctimas de la trata de personas y/o personas en condiciones de vulnerabilidad: Amparo de Niños Juan XXIII (Calarcá), Espacios de Mujer - PRO.DO.C.S. (Medellín), Fundación Apoyo y Solidaridad (Cali), Fundación Esperanza, Fundación François-Xavier Bagnoud Colombia (Barranquilla), Fundación Renacer, Fundación Sembrando Futuro del Huila (Neiva), Hermanas Oblatas del Santísimo Redentor (Bucaramanga) y Religiosas Adoratrices.

Organismos Internacionales: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNODC y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, ACNUR.

Un último agradecimiento a la Embajada Real de los Países Bajos, sin cuya financiación este esfuerzo no hubiera sido posible.

DIEGO BELTRAND
Jefe de Misión
Organización Internacional para las Migraciones - OIM

¹ Las instituciones del Estado serán nombradas por orden alfabético en toda la Guía.



Presentación

El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, creado mediante la Ley 985 de 2005, “por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”, es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. Este Comité, está conformado por catorce entidades del Estado responsables por la Prevención, Protección y Asistencia a víctimas, y Judicialización de este delito, y el Ministerio del Interior y de Justicia hace las veces de Secretario Técnico.

Concientes de la importancia de avanzar en los ejes establecidos por la Ley, y teniendo en cuenta la necesidad de evitar la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, las instituciones del Comité Interinstitucional han realizado diversas acciones con el objetivo de sensibilizar sobre la problemática, perseguir a los delincuentes, y sobre todo, proteger y asistir a las víctimas de este delito.

Como parte de esas iniciativas, las diferentes entidades del Comité participaron junto a la Organización Internacional para las Migraciones- OIM, y organizaciones de la sociedad civil, en la construcción de esta Guía de Asistencia a Víctimas de la Trata de Personas. La misma, cuenta con los principios y lineamientos básicos para brindar la atención adecuada, a estas personas, y constituye una herramienta de información y orientación, de gran utilidad para las instituciones públicas y sus funcionarios, así como para la sociedad civil, que presta su colaboración a las víctimas.

Esta Guía es un instrumento práctico, elaborado por la OIM, que permitirá a las personas que atienden víctimas de este delito, conocer los procedimientos a seguir, y los derechos que estas tienen durante el proceso judicial, la asistencia de emergencia, y el proceso de reintegración.

Así pues, este documento servirá como un material de consulta valioso, que permitirá a todas las personas que tienen contacto directo con las víctimas de trata de personas, actuar de acuerdo a principios básicos de protección de Derechos Humanos, buscando el bienestar de la víctima, su recuperación física, psicológica, y la posibilidad de retomar su proyecto de vida.

MARIA ISABEL NIETO JARAMILLO
Viceministra del Interior
Secretaría Técnica

Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas



Introducción

La trata de personas es una forma de explotación, esclavitud y degradación de los seres humanos y se constituye en una de las violaciones más graves de los Derechos Humanos. Ha sido reconocida por la comunidad internacional como un crimen de lesa humanidad que cada día cobra más víctimas.

La vulneración de los Derechos Humanos es tanto la causa como la consecuencia de dicha problemática. La falta de oportunidades económicas y sociales, la pobreza, las discriminaciones —principalmente por género y edad—, los imaginarios sociales de un mejor futuro en los países con mayores índices de desarrollo económico y la impunidad de los tratantes son algunas de las principales causas de la trata de personas. Los Derechos Humanos vulnerados a las personas explotadas en la trata, entre otros, son: el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la integridad física y psicológica, la salud, la seguridad personal y a un trabajo digno.

Esta situación hace imperativo que las políticas, programas y proyectos de asistencia a víctimas de la trata de personas aseguren el restablecimiento y ejercicio de los derechos de las mismas por medio de la implementación de estrategias integrales que involucren varias áreas, como la psicosocial, médica, jurídica, educativa y de generación de ingresos.

Cabe reconocer que en Colombia existe interés por parte del Estado, de las ONG y los Organismos Internacionales por trabajar en la prevención, atención y judicialización de la trata de personas. Este interés se ve reflejado en la suscripción y ratificación por parte del país de diferentes convenciones y tratados sobre el tema²; en la existencia de una legislación nacional que tipifica la trata de personas como un delito y establece normas para la atención y protección a las víctimas³;

² Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (2000). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía* (2000). *Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores* (1994). *Convenio de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, No. 105 sobre la Abolición del Trabajo Forzoso* (1957). *Convenio de la OIT No. 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil* (1999).

³ Ley 985 de 2005 por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.

en la conformación de grupos especializados en varias instituciones del Estado⁴; en la realización de numerosos foros y encuentros nacionales y regionales sobre el tema; en la experiencia de programas desarrollados por distintas ONG; y en la asistencia técnica y financiera de los organismos internacionales.

¿De dónde surge esta guía?

A pesar de los avances alcanzados, es urgente contar con un instrumento que brinde lineamientos para la asistencia a víctimas de la trata de personas, el cual respete los estándares básicos internacionales y esté acorde con las necesidades y condiciones del país. Para dar cuenta de ello, las instituciones del Estado pertenecientes al Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas⁵, ONG y organizaciones internacionales expertas en el tema, con la asesoría técnica de la OIM, han trabajado conjuntamente en la construcción y validación de una herramienta común para brindar atención adecuada a las víctimas, basada en el respeto por los Derechos Humanos. Entre septiembre de 2005 y febrero de 2006 se realizaron cuatro reuniones en las cuales instituciones del Comité Interinstitucional, ONG especializadas y Organismos Internacionales establecieron lineamientos conceptuales y metodológicos para la atención de las víctimas de trata de personas en el país. Resultado de este trabajo es la presente Guía de Asistencia a Víctimas de Trata de Personas en Colombia.

⁴ Oficina Antitrata del DAS/ INTERPOL, Unidad de Trata de Personas, Violencia Sexual y Menores Víctimas de la Fiscalía General de la Nación y Grupo Humanitas de la Policía Nacional.

⁵ El Decreto 1974 de 1996 creó el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños y la Ley 985 de 2005 lo denominó como Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas. Es el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano para la lucha contra la trata de personas.

¿Para qué sirve esta guía?

Esta Guía es un primer esfuerzo por condensar en un texto —elaborado colectivamente— los aspectos relevantes para la atención de las víctimas. Por lo tanto, presenta insumos dados por la experiencia acumulada hasta el momento en el tema de la asistencia a las víctimas de la trata de personas en Colombia, que debe ser enriquecida con la política pública del Estado Colombiano para prevenir y atender a las víctimas de este delito, que se materializa en la Estrategia Nacional, prevista en el artículo cuarto de la ley 985 de 2005 y coordinada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.

El objetivo general de la Guía es reconocer, garantizar y restablecer los Derechos Humanos de las víctimas de trata de personas a través de una ruta de atención integral que comprende los actores y procedimientos en la asistencia a mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres en situación de trata.

La ruta de atención presentada en esta Guía tiene en cuenta la complejidad de situaciones que confluyen en la problemática de la trata de personas como:

- ▶ Si se presenta dentro del territorio nacional (*trata interna*) o en el exterior (*trata externa*).
- ▶ Las diferentes modalidades de explotación⁶ (explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, explotación de la mendicidad ajena, matrimonio servil, extracción de órganos, turismo sexual).
- ▶ También reconoce que la trata de personas afecta de manera particular a mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes en sus aspectos físicos, psicológicos y sociales. Por lo tanto, establece lineamientos para la atención que tienen en cuenta las diferencias por sexo y edad, así como condiciones específicas de salud (por ejemplo, ser una persona viviendo con VIH/SIDA).

⁶ Modalidades de explotación contempladas en la Ley 985/05. Esta definición deja al final la posibilidad de “otras formas de explotación”.

¿Para quién es esta guía?

La Guía esta dirigida a funcionarias y funcionarios públicos del nivel nacional, departamental y municipal que tienen responsabilidades en la protección y restablecimiento de los derechos de las víctimas de trata de personas, así como a los equipos profesionales de ONG y organizaciones internacionales que desarrollan acciones de asistencia a diferentes grupos poblacionales.

¿Cómo utilizar esta guía?

Para facilitar su consulta y utilización, la Guía se ha estructurado en cuatro capítulos:

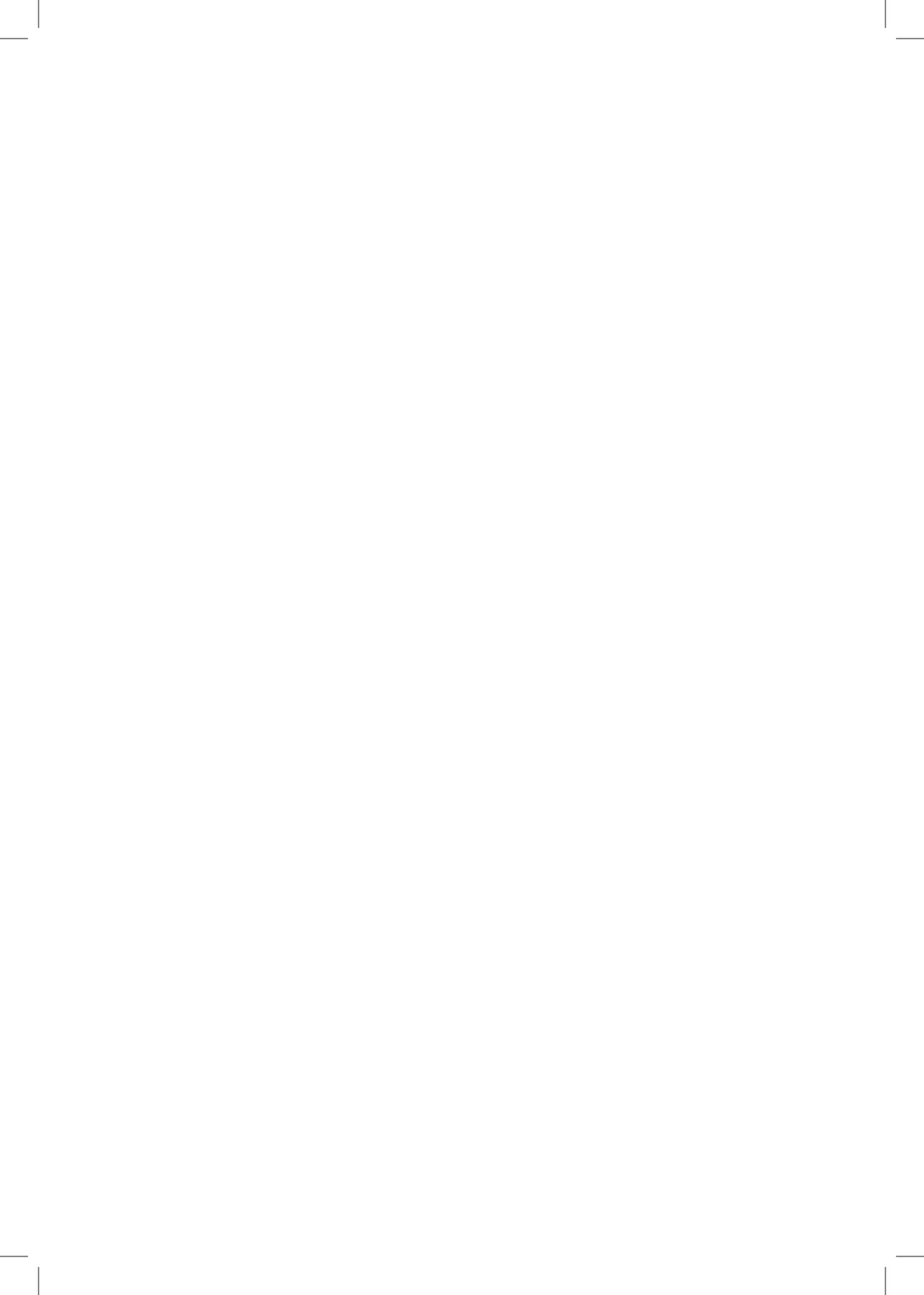
1. El *primer* capítulo presenta una **visión general de la problemática de la trata de personas**. Brinda elementos sobre la definición de la trata de personas, las diferentes modalidades de explotación y las principales consecuencias que una situación de trata produce en la víctima a nivel personal, familiar y social.
2. En el *segundo* capítulo se plantean los **principios básicos**, basados en los derechos humanos, que deben ser el soporte y guía para la asistencia a las víctimas en cualquiera de sus fases.
3. El *tercer* capítulo establece la **asistencia de emergencia** a las víctimas. Se considera la asistencia de emergencia como el apoyo y la protección brindada a la víctima desde el momento en que se conoce el caso hasta cuando se logra la estabilización física y emocional de la persona. Incluye la ruta de asistencia especificando las instituciones, sus responsabilidades y competencias y la coordinación requerida para garantizar una atención integral a las víctimas, que comprende: alojamiento, asistencia médica, psicosocial y jurídica, condiciones de seguridad y los recursos materiales necesarios para el viaje de retorno al país o ciudad de origen, si la víctima lo desea.
4. En el *cuarto* capítulo se expone la **asistencia de reintegración** a las víctimas. Se detalla el proceso de reintegración que busca la reconstrucción del proyecto de vida de la víctima y el pleno ejercicio de sus derechos a través de la asistencia médica, psicosocial, jurídica, educativa, de capacitación laboral y de generación de ingresos.

Como material de apoyo a los cuatro capítulos, hay un **CD** en el cual se encuentran cuatro carpetas, que contienen:



- ▷ La legislación nacional vigente y los principales instrumentos internacionales sobre la trata de personas.
- ▷ Un directorio de las instituciones y ONG que brindan servicios a las víctimas. La oferta institucional se presenta a nivel nacional y regional para las ciudades de Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Medellín y Neiva. El directorio se puede consultar a la hora de buscar las instituciones públicas y privadas que se requieran para brindar una asistencia integral, tanto de emergencia como de reintegración a las víctimas de trata.
- ▷ Algunas de las publicaciones más recientes de la OIM sobre la trata de personas.
- ▷ Esta misma guía.





Este capítulo presenta nociones básicas que permiten comprender qué es la trata de personas, cuáles son sus diferentes modalidades y qué consecuencias tienen las diversas modalidades de explotación a nivel individual, familiar y social.

¿Qué es la trata de personas?

La trata de personas es una forma moderna de esclavitud y una violación de los Derechos Humanos. Vulnera el principio de la dignidad humana degradando a las personas a la condición de mercancía.

En los últimos años se han logrado avances significativos tanto en la comprensión de la problemática de la trata de personas como en su definición y en las medidas para prevenirla y atenderla.

En síntesis, **la trata de personas ocurre cuando:**

- ▶ *Alguien capta, traslada, acoge o recibe a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior (movilización de la víctima).*
- ▶ *Para su posterior explotación (explotación de la víctima) (Ley 985/05 de Colombia, artículo 188A).*

La definición actual de la trata de personas se caracteriza por los siguientes aspectos:

- ① La trata de personas es un delito que puede victimizar a todos los grupos poblacionales, no solamente a mujeres, niñas y niños: los hombres también pueden ser víctimas de trata.
- ② La trata de personas puede ser tanto interna como externa (es decir, dentro o fuera de las fronteras nacionales).
- ③ La explotación puede tener diversas modalidades: explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, explotación de la mendicidad ajena, matrimonio servil, extracción de órganos, turismo sexual u otras formas de explotación.

En Colombia existe una legislación avanzada sobre la problemática de la trata de personas que incorpora los principales acuerdos internacionales sobre el tema¹.



En el CD -CARPETA DE LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LA TRATA DE PERSONAS- se incluye el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Palermo, 2000) y la *Ley 985 de 2005*, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma

¹ Como por ejemplo: el *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Palermo, 2000).



Legislación de Colombia

El 26 de agosto de 2005 se sanciona la Ley 985, “por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”.

La Ley 985 de 2005 tiene por objeto

“adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto por los Derechos Humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito” (Art. 1).

La Ley 985/05 tipifica la trata de personas como:

“El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales vigentes” (Artículo 188A).

Define el término de explotación como:

“el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal” (Art. 3).



En el CD -CARPETA DE LEGISLACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LA TRATA DE PERSONAS- se puede consultar la versión completa de la Ley 985 de 2005 de Colombia.





Términos equivocados

TRATA DE BLANCAS

Hoy en día ya no se habla de “trata de blancas”. Esta expresión hacía referencia “al comercio de mujeres europeas hacia países árabes y orientales”² en calidad de concubinas y prostitutas.

Este término es equivocado porque:

- Las víctimas no son sólo mujeres, también son hombres, niños, niñas y adolescentes.
- Las víctimas pueden ser de cualquier etnia o condición socioeconómica.
- Pueden ser víctimas de diversas modalidades de explotación, no solo en explotación sexual.
- No es necesario el cruce de fronteras ya que la trata puede suceder al interior de un país.

TRÁFICO DE PERSONAS

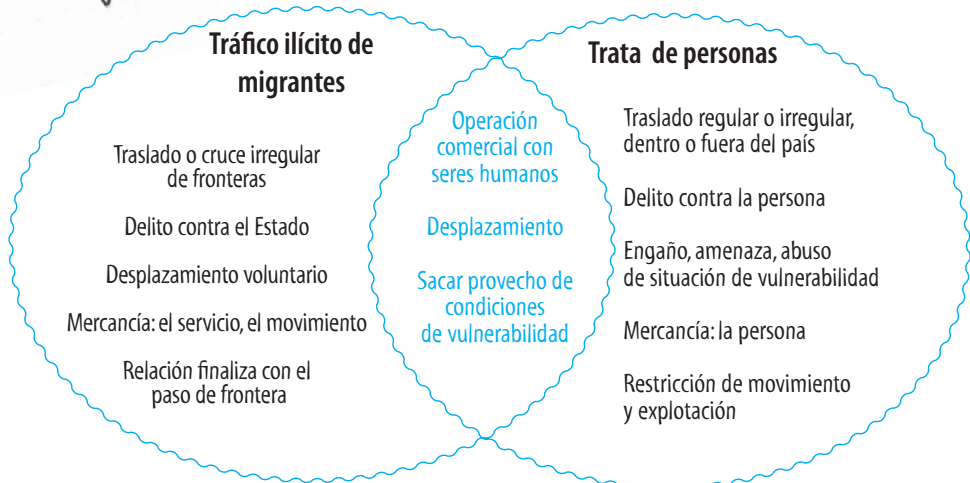
El término tráfico de personas es equivocado porque mezcla dos conceptos: el tráfico de migrantes —un delito que sucede cuando se facilita la entrada ilegal de una persona a un país con el fin de obtener un beneficio económico³, como es el caso de los coyotes o de los falsificadores de pasaportes y visas— y la trata de personas.

² Organización Internacional para las Migraciones, OIM. 2006. *Valores, conceptos y herramientas contra la trata de personas: Guía para la sensibilización*. Bogotá, pág. 16.

³ La definición de tráfico ilegal de migrantes se encuentra en el artículo 3 del *Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (2000), En la legislación colombiana la definición y la sanción penal se encuentra en el artículo 188 del Código Penal Colombiano.

Tráfico de migrantes y trata de personas son **diferentes** porque:

- ⊙ En el tráfico de migrantes, la persona busca ingresar clandestinamente al país de destino y se comete un delito contra la ley migratoria y la soberanía del Estado de destino. En el caso de la trata de personas, se violan los derechos básicos de la víctima.
- ⊙ En el tráfico de migrantes siempre se utilizan procedimientos ilícitos para facilitar la entrada de personas a un país, mientras que en la trata de personas la entrada de la persona que será explotada se puede dar tanto por medios ilegales como legales.
- ⊙ En el tráfico de migrantes, por lo general, la relación entre el traficante y la persona termina una vez alcanzado el objetivo de cruzar la frontera. En la trata de personas la relación entre la víctima y la red de tratantes se prolonga durante el tiempo que dura la explotación.



Tipologías de la trata de personas

Dependiendo del lugar o contexto físico donde se desarrolla la trata de personas, esta puede ser:



Trata interna: si el proceso de reclutamiento, traslado y explotación de la víctima se da dentro de las fronteras de un mismo país.



Trata externa: cuando el reclutamiento ocurre en el país de origen o residencia de la víctima y la explotación en un país diferente. Es decir, cuando hay un cruce de fronteras.

Las modalidades de explotación de la trata de personas, según la Ley 985/05 de Colombia son:

- ⊙ **Explotación sexual:** La trata con fines de explotación sexual es la modalidad más conocida. Incluye la explotación de la prostitución ajena, el turismo sexual, la pornografía y otras actividades sexuales. Esta modalidad afecta principalmente a mujeres y niñas. Sin embargo, la trata de niños y jóvenes varones para diversas formas de explotación sexual se ha incrementado en los últimos años.
- ⊙ **Trabajos o servicios forzados:** Los trabajos forzados, por lo general, se presentan en fábricas, minas, ladrilleras, construcción, pesquería, agricultura o en el servicio doméstico. Existe una diferenciación por sexo que vale la pena resaltar: las víctimas más comunes de los trabajos en minerías, construcción, ladrilleras o pesca son niños y hombres y en el servicio doméstico son mujeres y niñas.

- ⊙ **Explotación de la mendicidad ajena:** Un problema social bastante común en nuestro país es la mendicidad, que se constituye en trata cuando la víctima es obligada a pedir limosna en contra de su voluntad y es trasladada a un contexto ajeno en donde no se le permite salir de dicha situación. El tratante, por su lado, es el que se lucra de esta actividad, el que organiza el negocio y quien ejerce control sobre estas personas.
- ⊙ **Matrimonio servil:** Es la explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja, generalmente del hombre sobre la mujer, aprovechándose de la vulnerabilidad de ésta por encontrarse fuera de su contexto habitual o en otro país. En los matrimonios serviles, además de la situación de esclavitud, aislamiento y control, es común que se ejerza violencia física, sexual y reproductiva.
- ⊙ **Extracción de órganos:** Es la extracción y comercialización de tejidos y órganos humanos.



Explotación laboral: la trata de niñas y niños en el trabajo doméstico

Dentro de las diversas modalidades de explotación de niñas y niños en el trabajo forzado, se encuentra el trabajo infantil doméstico definido como “la realización de actividades domésticas que afectan el desarrollo psicológico, físico, moral o social de personas menores de 18 años, y que impiden su acceso, rendimiento y permanencia en la escuela. Estas actividades se realizan bajo cualquier modalidad contractual, o forma de compensación, en hogares de terceras personas con los cuales la niña, niño o adolescente no tiene relación de parentesco en línea directa”⁴.

En Colombia, el trabajo infantil doméstico es una práctica muy difundida y aceptada socialmente. Por lo general, las niñas y niños provienen del sector rural y/o se encuentran en situaciones de vulnerabilidad económica y social. En muchos casos, la persona empleadora asume que le hace “un favor” al niño o niña y a su familia o simplemente representa mano de obra barata y dócil. Cabría preguntarse cuáles de estos casos son de trata de personas. Teniendo en cuenta los elementos que constituyen el delito de trata, están presentes: el traslado, transporte y acogida en un lugar extraño y la explotación con fines laborales con baja o ninguna remuneración económica; largas jornadas de trabajo; escasa o nula seguridad social; situaciones de violencia física, sexual y psicológica; vulneración de los Derechos Humanos.



En el CD anexo encuentra las siguientes publicaciones:

- Organización Internacional para las Migraciones, OIM, Departamento Administrativo de Seguridad, DAS y Policía Nacional. 2006. *Dimensiones de la trata de personas en Colombia*. Bogotá.
- Organización Internacional para las Migraciones, OIM. 2006. *Panorama sobre la trata de personas. Desafíos y respuestas: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana*. Bogotá.

⁴ Organización Internacional del Trabajo, OIT. (Sin fecha). *Tejiendo redes contra la explotación de niños, niñas y adolescentes*. Pg. 5.

¿Cómo reconocer a una víctima de trata de personas?

Responda las siguientes preguntas:

1. ¿La persona ha sido sometida a actos que la desarraiguen de su lugar de origen (captada, acogida, trasladada o recibida) dentro del territorio nacional o hacia el exterior?
SI ____ NO ____
2. ¿La persona ha sido utilizada como un objeto para obtener algún beneficio económico o de otra índole, es decir, ha sido explotada?
SI ____ NO ____

Si respondió ambas preguntas afirmativamente, LA PERSONA ES UNA VÍCTIMA DE TRATA ya que cumple con los dos elementos establecidos en la legislación colombiana:

- ▶ Actos de trata, es decir, actos que desarraiguen a las víctimas del lugar donde se encuentran ya sea dentro de las mismas fronteras nacionales o hacia el exterior.
- ▶ La explotación en cualquiera de las modalidades planteadas por la Ley 985/05.



IMPORTANTE:

La Ley 985/05 suprimió el consentimiento de la víctima en cualquier fase del proceso de la trata (traslado – explotación) debido a que muchos tratantes argumentaban que la víctima había estado de acuerdo y, por lo tanto, no había delito.



Principales consecuencias de la trata de personas

Siendo una de las violaciones más graves de los Derechos Humanos, la trata de personas niega el principio de la dignidad humana al reducir a la persona a un objeto o mercancía. Vulnera el derecho a la vida, la libertad, la igualdad, la integridad física y psicológica, la salud, la seguridad personal y al trabajo digno, entre otros.

Las consecuencias de la trata sobre cada víctima varían según la edad, el sexo, la modalidad y duración de la situación de explotación y las características de cada persona. La trata tiene repercusiones individuales, familiares y en la sociedad en general.

Las principales **consecuencias psicológicas** que se producen en las personas víctimas de trata son:

- Disminución o anulación de su autonomía al no poder tomar decisiones, ni tener control sobre su vida;
- Angustia y temor frente a las amenazas de los tratantes;
- Desorientación e incertidumbre sobre su situación y,
- Aislamiento de su entorno y de sus redes familiares y sociales de apoyo.



Con mucha frecuencia la violencia física es ejercida por parte de los tratantes como una manera de someter a las víctimas y dejar bien claro quién tiene el control. Los posibles **efectos en la salud física** comprenden:

- Lesiones (contusiones, laceraciones, fracturas, quemaduras).
- Incapacidades (óseas o musculares, daños en los órganos de los sentidos, problemas dentales).
- Fatiga, agotamiento.
- Desnutrición.
- Agudización de enfermedades preexistentes.
- Muerte⁵.

Por la alta dosis de angustia, miedo y desesperación, es común que las víctimas desarrollen enfermedades psicosomáticas, como problemas en el sistema digestivo e inmunológico, dolores de cabeza, trastornos del sueño y de la alimentación.



En las diferentes modalidades de trata, se conjugan varias formas de violencia: física, psicológica y sexual. Se puede decir, que en todos los casos, hay violencia psicológica que se manifiesta a través del control, sometimiento, amenazas y chantajes.

Además de los casos de explotación sexual propiamente dichos, la violencia sexual puede estar presente, por ejemplo, en las modalidades de explotación laboral o en los matrimonios serviles, entre otras.

⁵ Adaptado de: London School of Higiene & Tropical Medicine. 2003. The health risks and consequences of trafficking in women and adolescents. Findings from a European study. London. Pg. 24.

Teniendo en cuenta la modalidad de trata, en la **explotación sexual** hay también efectos adversos en la salud sexual y reproductiva como:

- ⊙ VIH/SIDA;
- ⊙ Infecciones de transmisión sexual, ITS y sus complicaciones (inflamación pélvica, infecciones en el tracto urinario, cistitis, cáncer cervical e infertilidad).
- ⊙ Problemas menstruales.
- ⊙ Dolor agudo o crónico durante las relaciones sexuales, lesiones vaginales.
- ⊙ Consecuencias negativas como resultado de abortos inseguros.
- ⊙ Inhabilidad para negociar encuentros sexuales con protección⁶.

En lo psicológico, la explotación sexual produce:

- ⊙ Disminución de la autoestima y la valoración propia.
- ⊙ Sentimientos de culpabilidad y vergüenza.
- ⊙ Dificultades para establecer relaciones interpersonales y de pareja.

Así mismo, son frecuentes el rechazo, la estigmatización y las recriminaciones por parte de la familia, amigos y comunidad.

La trata con fines de **explotación laboral** trae consigo:

- ⊙ El incremento de la vulnerabilidad para adquirir infecciones y parásitos.
- ⊙ Desnutrición, enfermedades como resultado de condiciones de trabajo riesgosas y peligrosas.
- ⊙ Lesiones y ansiedad producidas por la violencia física de los tratantes⁷.
- ⊙ Dependiendo de las condiciones de la actividad se pueden producir complicaciones osteomusculares, respiratorias, dermatológicas, auditivas y visuales.

En las **niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata**, los efectos son aún más devastadores, puesto que además de lo mencionado anteriormente, su proceso de desarrollo físico, emocional, cognitivo y social se ve gravemente alterado.

⁶ Ibid. London School of Higiene & Tropical Medicine. 2003. Pg. 24.

⁷ Ibid. London School of Higiene & Tropical Medicine. 2003. Pg. 26.

La mayoría de las modalidades de explotación de la trata tienen **consecuencias a nivel económico**, debido a las deudas atribuidas a las víctimas por parte de los tratantes por motivos de la adquisición de documentos, gastos de viaje, alimentación, alojamiento y comida.

Uno de los principales efectos que producen las distintas modalidades de trata es la **marginalización social y cultural**. Al ser trasladadas a un contexto que les es ajeno, las víctimas generan condiciones de aislamiento del medio social y negación de sus derechos, debido a que no cuentan con sus redes familiares y sociales de apoyo, desconocen las entidades que les pueden brindar protección y asistencia o tienen temor de denunciar los hechos al pensar que es factible ser deportadas o criminalizadas. Esta situación empeora cuando la víctima se encuentra en un país con idioma y costumbres diferentes.

La persona que ha sido víctima de la trata no es la única afectada por este delito: también hay **repercusiones sobre la familia de la víctima**. Frecuentemente en las familias se presentan rupturas en las relaciones. Cuando las familias desconocen el paradero de la persona y las condiciones en que se encuentra se generan angustia y temor, alterando la tranquilidad de sus integrantes. La seguridad de las familias también puede ser vulnerada debido a las amenazas y posibles agresiones por las redes de tratantes. A nivel económico las familias se pueden ver perjudicadas por las deudas adquiridas por la víctima —incluso perder sus propiedades—, e incurrir en gastos para encontrarla, o una vez ésta llega nuevamente al hogar, en tratamientos para facilitarle la reconstrucción de su proyecto de vida. Especialmente en los casos de explotación sexual, la familia puede ser objeto de estigmatizaciones y rechazo en su comunidad.





Se presentan a continuación los principios básicos que deben respetarse y garantizarse en cualquier momento de la asistencia a las víctimas, sea por instituciones públicas, ONG o entidades privadas de los países de origen, tránsito y destino. Estos principios o directrices corresponden al consenso realizado por diferentes organismos internacionales sobre Derechos Humanos.

Para hacer más ágil la revisión de los fundamentos éticos que deben guiar la asistencia a las víctimas de trata de personas se han establecido trece principios básicos. En cada uno de ellos se plantean las **acciones a realizar para garantizar los Derechos Humanos de las víctimas**, seguidas de un recuadro que contiene: artículos del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños* (2000), llamado *Protocolo de Palermo* y, *Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas de Naciones Unidas* (2002).



Respeto a los Derechos Humanos

ACCIONES:

➤ Puesto que el principio fundamental de la asistencia a las víctimas de trata es el respeto por los Derechos Humanos, **ningún proceso, procedimiento o actividad adelantada durante la asistencia de emergencia y reintegración puede vulnerar los derechos de las víctimas.**



Una de las finalidades del Protocolo de Palermo es “proteger y ayudar a las víctimas de la trata de personas respetando plenamente sus derechos humanos”¹.

Dentro de los *Principios Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas*, se establece la primacía de los Derechos Humanos, en los siguientes términos:

- “1. Los derechos humanos de las personas objeto de trata constituirán el centro de toda la labor para prevenir y combatir la trata de personas y para proteger y dar asistencia y reparación a las víctimas.
2. Los Estados tienen la obligación, con arreglo al derecho internacional, de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen y ayudar y proteger a las víctimas de ella.
3. Las medidas contra la trata no redundarán en desmedro de los derechos humanos y la dignidad de las personas, en particular los derechos de las víctimas de ella, ni de los migrantes, las personas internamente desplazadas, los refugiados y quienes soliciten asilo”²

¹ Naciones Unidas. 2000. *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*. Palermo. Cap. I, art. 2.

² Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002. *Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social. Período sustantivo de sesiones de 2002 (E/2002/68/Add.1).

Principio de la no discriminación

ACCIONES:

- ▶ **No discriminar a ninguna persona** en razón del sexo, edad, etnia, clase social, país de origen, preferencia sexual, tipo de ocupación o condición de salud, como ser una persona viviendo con VIH/SIDA.

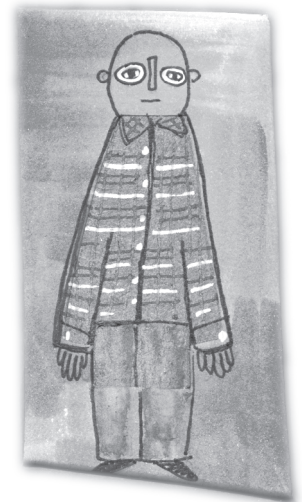


“Asegurarse en particular de tener sistemáticamente en cuenta la cuestión de la discriminación por razones de género cuando se propongan medidas de lucha contra la trata de personas a fin de que esas medidas no se apliquen en forma discriminatoria”³

Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia

ACCIONES:

- ▶ Dar a las víctimas de trata de personas durante las etapas de la asistencia de emergencia y reintegración información sobre sus derechos y las diferentes alternativas de asis-

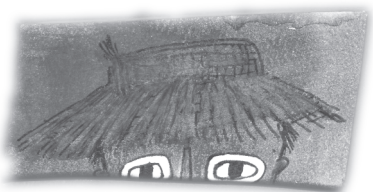


³ Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

tencia. Esta información debe estar acorde con las condiciones y posibilidades reales del contexto para no crear falsas expectativas.

La información que se brinde a las víctimas debe hacerse en un lenguaje adecuado, sencillo y comprensible, sin tecnicismos que puedan crear confusión o falta de entendimiento. Si la víctima se encuentra en un país de destino cuyo idioma no comprende, se deberá facilitar un mediador o mediadora cultural⁴.

▶ Si la víctima decide iniciar una acción legal contra los tratantes, se le debe brindar toda la información sobre los procedimientos, alcances e implicaciones de interponer dicha acción.



“Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda: Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes”⁵.

“Los Estados deben cerciorarse que el derecho a la información sobre la asistencia social e información jurídica no sea discrecional sino que esté a disposición de todos los que hayan sido identificados como víctimas de trata de personas...”

Cerciorarse de que se informe a las víctimas de la trata de personas de que tienen derecho a ponerse en contacto con representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad”⁶

⁴ Persona que conozca el idioma y esté familiarizada con las costumbres del país de origen de la víctima.

⁵ Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, art. 6, párr. 2.

⁶ Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.



Consentimiento informado

ACCIONES:

- ▶ Brindar **información completa y precisa sobre los beneficios e implicaciones de los procedimientos o servicios** a los cuales pueden acceder las víctimas para facilitar el proceso de elección y que sean ellas mismas quienes decidan autónomamente sobre el tipo de asistencia que más reconozca sus necesidades e intereses.
- ▶ Realizar un **proceso de elección informada** que garantice: respeto a la elección individual y la autonomía; comunicación clara y sencilla en un lenguaje comprensible para la víctima; tiempo suficiente para hacer preguntas y resolver dudas; confidencialidad y privacidad.



“No debe exigirse a las víctimas de la trata de personas que acepten atención o asistencia médica o psicológica, ni obligarlas a hacerse análisis para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH/SIDA”⁷.

⁷ Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

- Asegurar que los servicios, acciones y/o procedimientos se realicen a través del **consentimiento informado**.

TENER EN CUENTA QUE:

El **consentimiento informado**⁸ es el producto final de un proceso a través del cual la persona en situación de trata acepta que le realicen algún procedimiento o decide acceder a un servicio determinado. El consentimiento informado se materializa en un formato que es firmado por la víctima y que representa su aprobación con la información allí contenida.

Es importante asegurar que el consentimiento informado sea el resultado de un proceso de elección informado en el cual se le brinda a la víctima toda la información pertinente sobre el procedimiento o servicio que va a recibir. Este proceso debe garantizar que las víctimas de la trata de personas estén empoderadas para tomar sus propias decisiones con autonomía y conocimiento.

El consentimiento informado tiene una doble finalidad: por un lado, la protección de los derechos de las víctimas de trata y, por el otro, la seguridad para la institución que la persona acepta las condiciones establecidas.

Cuando las víctimas son menores de edad, el consentimiento informado lo debe dar su acudiente o representante legal, o en su defecto, el defensor de familia. Sin embargo, reconociendo el derecho a su participación, al niño, niña o adolescente se le tiene que explicar en un lenguaje acorde a su edad, el tipo de procedimiento o servicio que va a recibir y tener en cuenta su opinión al respecto.

⁸ Adaptado para la situación de trata de personas de: AVSC Internacional. 1999. Elección informada en la Prestación de Servicios de Planificación Familiar Internacional. Estrategias para el siglo XXI. Informe de la Reunión Mundial del Grupo de Trabajo que se celebró en el Centro de Estudios y Conferencias Bellagio de la Fundación Rockefeller. Bellagio, Italia, del 18 al 24 de noviembre de 1998.

Confidencialidad y derecho a la privacidad

ACCIONES:

- ▶ Las y los profesionales que realicen cualquier tipo de asistencia a las víctimas de trata de personas (médica, psicológica, social, legal) deben salvaguardar la **confidencialidad** de la identidad de las víctimas y la información resultante de entrevistas o historias clínicas, ya que podría ponerse en peligro tanto la seguridad de la víctima como de quien brinda la asistencia.
- ▶ Los diferentes medios masivos de comunicación (televisión, prensa, radio, Internet), así como estudios e investigaciones sobre la problemática de la trata de personas deben respetar la privacidad de las víctimas y no revelar ningún dato que permita identificarlas.



“Cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata”⁹.

“Proteger efectivamente a las víctimas de la trata de personas de daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. A estos efectos, no debería revelarse en público la identidad de las víctimas de la trata de personas y habría que respetar y proteger su privacidad en toda la medida de lo posible”¹⁰.

⁹ Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, art. 6, párr. 1.

¹⁰ Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

Seguridad y protección

ACCIONES:

- ▶ Se debe garantizar **seguridad** a las víctimas de trata de personas debido al tipo de organizaciones criminales que están involucradas en estos casos, ya que puede correr peligro la vida de la propia víctima, su familia o de las instituciones y personas que intervienen en su atención.
- ▶ Realizar una **evaluación de riesgos** de cada caso de trata para determinar las medidas de seguridad requeridas tanto en el país/ciudad de destino como en el de origen.
- ▶ **Garantizar mecanismos efectivos para la seguridad y protección** a las víctimas de trata y a sus familias frente a posibles amenazas y represalias por parte de los tratantes.
- ▶ Facilitar el acceso de las víctimas a los **programas de protección a testigos**.



“Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio”¹¹.

“Hacer que las autoridades y los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cobren conciencia de su responsabilidad primaria de velar por la seguridad y el bienestar inmediato de las víctimas de la trata de personas. Tomar las disposiciones adecuadas para proteger a cada una de las víctimas de la trata de personas en el curso de la investigación y el proceso y, posteriormente, cuando su seguridad lo haga necesario”¹².

“Un programa adecuado de protección puede consistir en algunos de los siguientes elementos o en todos ellos: determinación de un lugar seguro en el país de destino, acceso a asesoramiento jurídico independiente, protección de la identidad en el curso de los procesos judiciales, determinación de las opciones para permanecer en el país, ser reasentado o ser repatriado”¹³.

¹¹ Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, art. 6, párr. 5.

¹² Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

¹³ Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.



Evitar un daño mayor

ACCIONES:

- ▶ **Evitar el fenómeno de la revictimización.** Esto sucede cuando a una persona a la cual le han vulnerado sus derechos -en este caso por haber sido víctima de trata-, las instituciones del Estado, sus representantes o quien preste servicios, a través de omisiones, acciones directas o un trato discriminatorio, vuelven a vulnerar sus derechos, obrando en contradicción al mandato de proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos. Por ejemplo, la asistencia psicosocial a una víctima de explotación sexual debe facilitar el fortalecimiento de su autoestima y empoderamiento, en lugar de culpabilizarla, discriminarla o estigmatizarla, ya que se estarían vulnerando sus derechos nuevamente.



“Los Estados velarán por proteger a las víctimas de la trata de personas de mayor explotación o mayores daños y por que tengan acceso a atención física y psicológica adecuada.

Cerciorarse de que los procedimientos judiciales en que tomen parte las víctimas de trata de personas no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad ni su bienestar físico o psicológico.

Poner en práctica medidas para que las operaciones de ‘rescate’ no vulneren aún más los derechos y la dignidad de las víctimas de la trata de personas. Esas operaciones deben llevarse a cabo únicamente después de haber establecido procedimientos apropiados y adecuados para atender a las necesidades de las víctimas cuya libertad se obtenga de esa manera”¹⁴.

¹⁴ Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

▶ Por la situación de vulnerabilidad de las personas en situación de trata, se debe evaluar si existen posibilidades de incrementar el trauma al realizar algún tipo de intervención, bien sea psicosocial, médica o judicial. Por ejemplo, si se determinan razones para creer que una entrevista o un examen médico pueden hacer sentir peor a la víctima, se debe posponer hasta cuando la persona esté en condiciones adecuadas.



Asistencia individualizada

▶ **ACCIONES:**

Tener en cuenta las **necesidades específicas de cada víctima** para definir las acciones y procedimientos más adecuados. Las necesidades de las víctimas de trata de personas dependen de varias condiciones: el sexo, la edad, el nivel socioeconómico, la preferencia sexual, el tipo de explotación al que han sido sometidas, condi-

ciones específicas de salud como el VIH/SIDA, la existencia o no de redes familiares y sociales de apoyo, entre otras. Estas condiciones tienen infinidad de posibles relaciones y aunque la asistencia debe respetar las normas y estándares de Derechos Humanos, no puede desconocer las particularidades de cada persona.

- ▶ En el proceso de asistencia es determinante **incluir los intereses y deseos de cada víctima** para definir el plan de trabajo que se adoptará en la etapa de asistencia y reintegración. Obviamente, siempre y cuando existan las posibilidades para llevarlos a cabo en el contexto específico.

- ▶ La asistencia psicológica, social y legal prestada a las víctimas debe promover el fortalecimiento de su autonomía y empoderamiento. Las mismas víctimas a través de un proceso de reflexión y definición de sus intereses, motivaciones y deseos son quienes mejor pueden establecer cuáles son las alternativas más adecuadas que deben hacer parte de su proceso de reintegración y reconstrucción de su proyecto de vida.



Al aplicar las medidas de asistencia y protección “Cada Estado Parte tendrá en cuenta, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata de personas, en particular las necesidades especiales de los niños y niñas, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados”¹⁵.

¹⁵ Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, art. 6, párr. 4.

Principios especiales para los casos de niños, niñas y adolescentes

ACCIONES:

- ▷ Definir **programas y procedimientos adecuados a las necesidades de niños, niñas y adolescentes** ya que no se pueden atender de la misma manera que a las personas adultas. Para atender a esta población se requiere personal especializado y con experiencia.
- ▷ Los niños, niñas y adolescentes por su proceso de desarrollo físico, psicológico y social **demandan una protección especial**. La situación de mayor vulnerabilidad debe ser tenida en cuenta durante cualquier etapa de la asistencia.
- ▷ Toda decisión en la asistencia de emergencia o reintegración tiene que **garantizar el interés superior del niño, niña o adolescente**.



Las medidas especiales para la protección y la asistencia a niñas, niños y adolescentes¹⁶ víctimas de trata de personas son:

- “1. Cerciorarse de que las definiciones de trata de niños que se adopten tanto en la legislación como en la política tengan en cuenta su necesidad de salvaguardias y atención especiales, con inclusión de una protección legal adecuada.
2. Establecer procedimientos para la rápida identificación de las víctimas de trata de niños.

¹⁶ Aunque en el instrumento de Naciones Unidas (Consejo Económico y Social, 2002) se utiliza la palabra “niño”, se entiende que las medidas especiales incluyen a niñas, niños y adolescentes hasta los 18 años.

3. Cerciorarse de que las víctimas de la trata de niños no sean objeto de procedimiento o de acciones penales o delitos relacionados con su situación como tales.
4. En los casos en que los niños no estén acompañados de familiares o tutores, adoptar medidas para identificar y localizar a familiares. Tras proceder a una evaluación del riesgo y consultar con el niño, habría que tomar medidas para facilitar la reunión de las víctimas de trata de niños con sus familias cuando se considere que ello redunde en su beneficio.
5. En los casos en que el regreso del niño a su familia en condiciones de seguridad no sea posible o no redunde en su beneficio, establecer disposiciones adecuadas de atención que respeten sus derechos y su dignidad.
6. En las situaciones a que se hace referencia en los párrafos precedentes, asegurar que el niño que pueda formarse su propia opinión tenga el derecho de expresarla libremente en todas las cuestiones que le afecten, especialmente respecto de las decisiones acerca de su posible regreso a su familia y ponderar debidamente esas opiniones de conformidad con la edad y la madurez del niño.
7. Adoptar programas y normas especializados para proteger y ayudar a las víctimas de trata de niños. Hay que proporcionar a los niños asistencia física, psicosocial, jurídica, educacional, de vivienda y de salud adecuada.
8. Adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos y los intereses de las víctimas de trata de niños en todas las etapas de los procesos penales contra los presuntos autores y en los procedimientos para obtener una indemnización.
9. Proteger, según proceda, la privacidad y la identidad de las víctimas de trata de niños y tomar medidas para que no se difunda información que pueda servir para identificarlos.
10. Adoptar medidas para impartir capacitación adecuada y apropiada, especialmente legal y psicológica, a quienes trabajen con víctimas de la trata de niños¹⁷.



¹⁷ Ibid. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

Trato justo y acceso a la justicia

ACCIONES:

- ▶ **No encarcelar a las víctimas de la trata de personas**, ni acusarlas por haber cometido un delito como la entrada o residencia ilegal en el país de tránsito o destino, ni por haber realizado alguna actividad ilícita relacionada con la situación de explotación.
- ▶ Garantizar que las personas en situación de trata tengan **acceso a la justicia** con el fin de reparar sus derechos vulnerados, sin ninguna discriminación.



“Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales”¹⁸.



¹⁸ Ibid. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

Acceso a la acción civil e indemnización

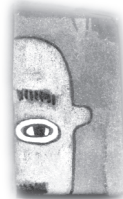
ACCIONES:

- ▶ Informar a las víctimas de la trata de personas sobre los procedimientos para obtener **indemnización por los daños sufridos**.
- ▶ Facilitar el acceso a **mecanismos de reparación e indemnización** como un aspecto fundamental en la restitución de los derechos vulnerados a las personas en situación de trata.



“Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos”¹⁹.

“Dar a las víctimas de la trata de personas asistencia letrada o de otra índole en relación con las acciones penales, civiles o de otra índole contra los tratantes o quienes las hayan explotado. Debe darse a las víctimas información en un idioma que entiendan”²⁰.



¹⁹ Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, art. 6, párr. 6.

²⁰ Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

Derechos que se deben garantizar a las víctimas que están participando en un proceso judicial

ACCIONES:

Brindar asistencia jurídica antes y durante los procesos penales o civiles que la persona decida interponer.



“Se proporcionará asistencia jurídica y de otra índole a las víctimas de la trata de personas mientras duren las acciones penales, civiles o de otra índole contra los presuntos tratantes. Los Estados darán protección y concederán permisos de residencia temporal a las víctimas y los testigos mientras duren los procedimientos judiciales”²¹.

Permanencia en el país de destino y estatus de residente

ACCIONES:

Los países de destino de la trata de personas deberán respetar los siguientes derechos de las víctimas de la trata de personas:

²¹ Ibid. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

- No deportar ni encarcelar a las víctimas.
- Dar a las víctimas de trata la protección y asistencia adecuadas.
- Brindar información y la posibilidad de solicitar permiso de residencia temporal o permanente.
- Facilitar información sobre los derechos y procedimientos de determinación de la condición de refugiado para víctimas de la trata de personas.



Los Estados receptores, además de tomar las medidas de asistencia y protección, considerarán “la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda”²².

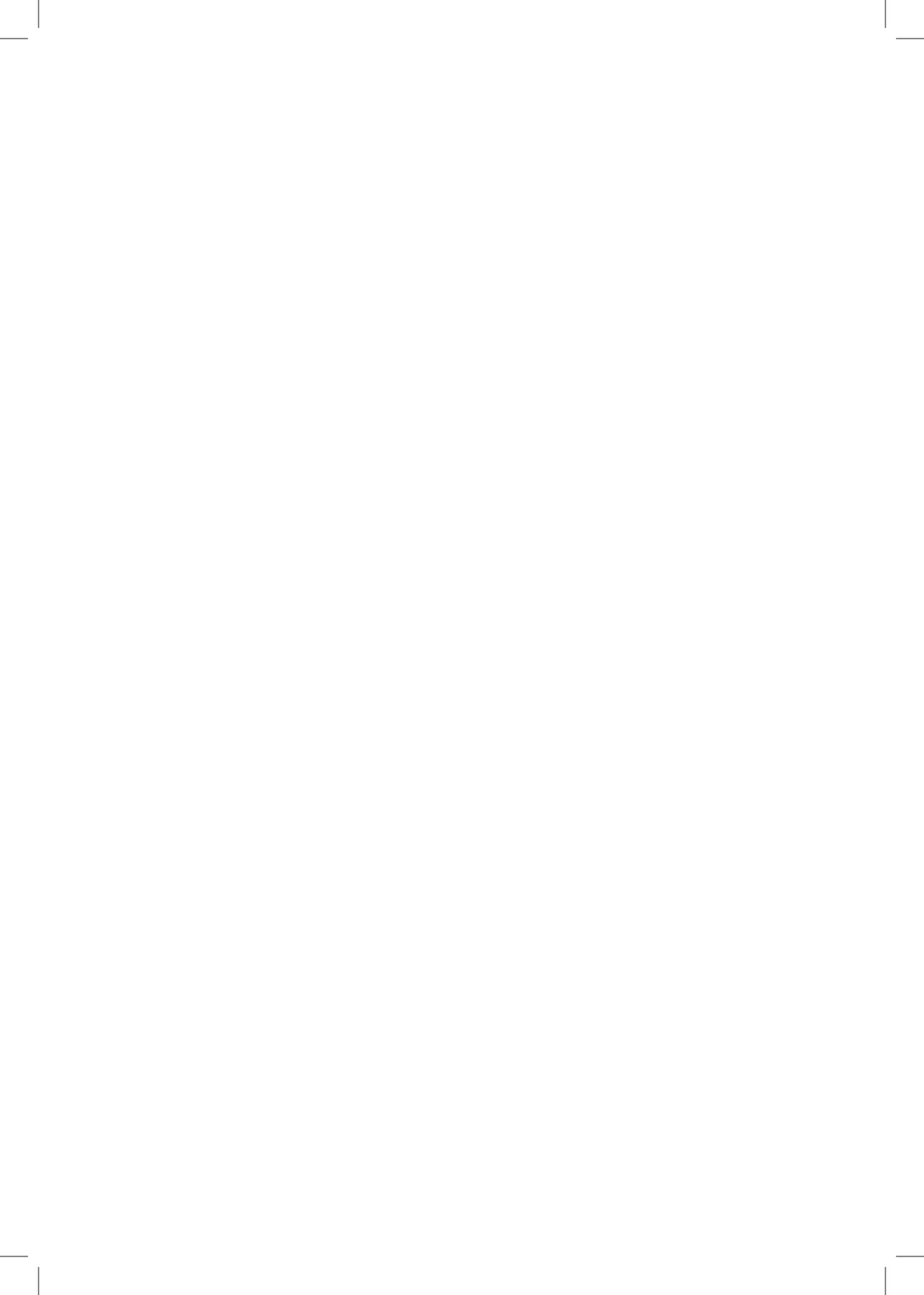
“Incorporar en la legislación contra la trata de personas disposiciones para proteger a las víctimas de ella, que comprendan la protección respecto de la deportación sumaria o la repatriación cuando haya motivos razonables para llegar a la conclusión de que la deportación o repatriación constituiría un gran riesgo de seguridad para la víctima de la trata o su familia.

Dar protección legal a las víctimas de trata de personas que acepten voluntariamente cooperar con los agentes del orden y proteger su derecho a permanecer lícitamente en el país de destino mientras duren las actuaciones judiciales del caso.

Cerciorarse de que las leyes, las normas, los programas y las actividades de lucha contra la trata de personas no afecten al derecho de todos, incluidas las víctimas de la trata, de pedir y obtener asilo contra la persecución de conformidad con las normas internacionales sobre los refugiados y mediante, en particular, la aplicación efectiva del principio de no devolución”²³.

²² Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, art. 7.

²³ Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.



No es posible romper el ciclo de la trata de personas sin prestar atención a los derechos y las necesidades de las víctimas¹.

En este capítulo se presentan los aspectos que deben formar parte de la asistencia de emergencia para las víctimas de la trata de personas. La **asistencia de**

emergencia se considera como:

El apoyo y protección a la víctima, desde el momento en que se libera de la explotación o la misma víctima pone en conocimiento su caso frente a las autoridades competentes o alguna ONG, hasta cuando se logra estabilizar física y emocionalmente y se recupera de la crisis inicial.

No es fácil establecer la duración de esta asistencia debido a que depende de cada caso particular pero puede comprender un par de días o una semana aproximadamente.

Según la legislación de Colombia, las medidas de protección y asistencia brindadas a las víctimas de la trata de personas deberán incluir, como mínimo: *“programas de asistencia inmediata² que deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir”* (Ley 985 de 2005, capítulo IV, art. 7).

¹ Ibid. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

² Término de la legislación nacional para denominar la asistencia de emergencia.

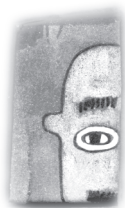


La asistencia de emergencia es responsabilidad del Estado e implica coordinación interinstitucional e intersectorial para prestar una atención adecuada a las víctimas que comprenda:

- ▶ *Alojamiento temporal.*
- ▶ *Asistencia médica, psicosocial y jurídica.*
- ▶ *Condiciones de seguridad.*
- ▶ *Si la víctima lo desea, los recursos materiales necesarios para el viaje de retorno al país o ciudad de origen.*

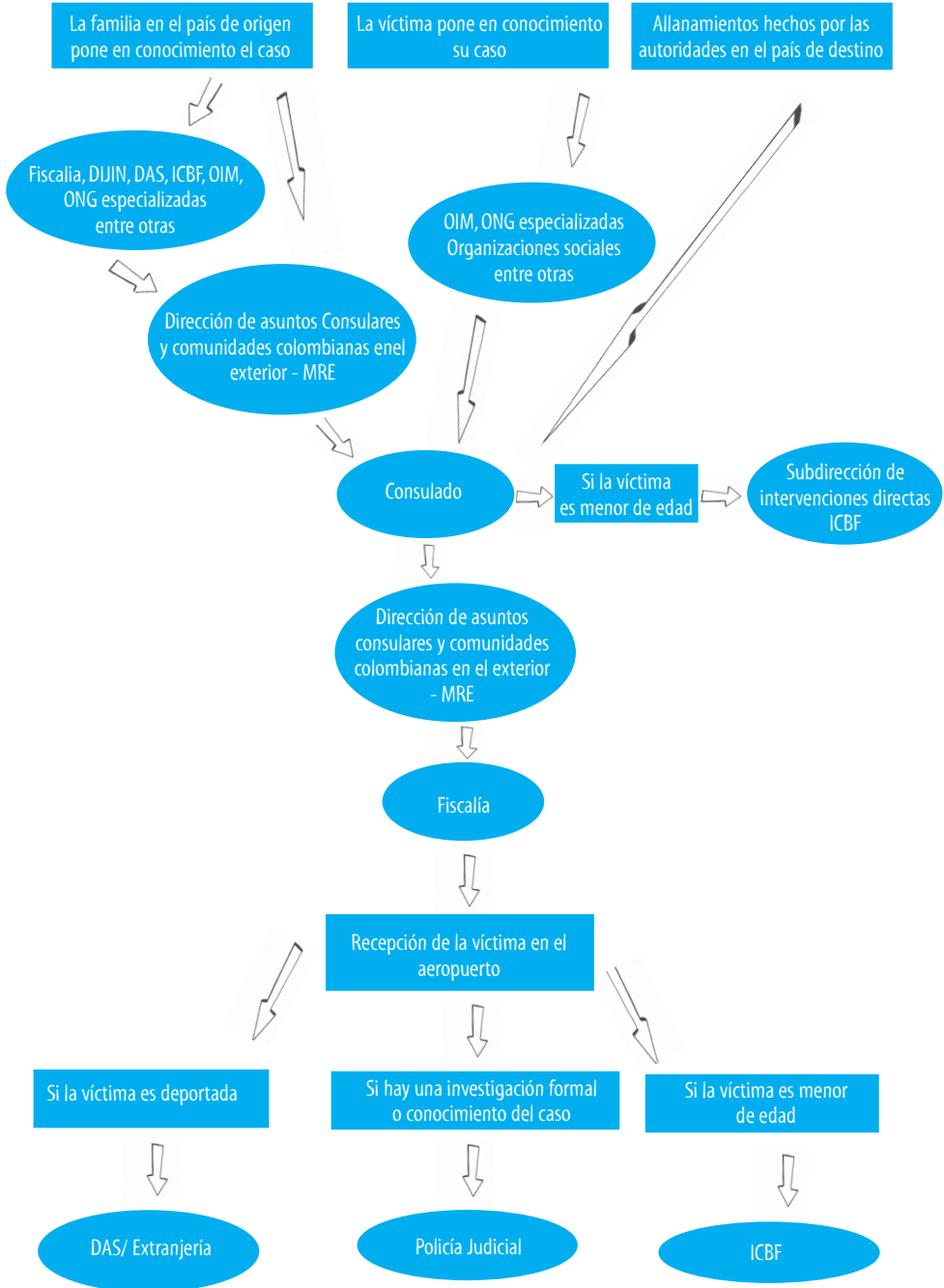
El Estado, de manera directa o a través de convenios o contrataciones de servicios con ONG o entidades especializadas, debe garantizar los derechos de las víctimas durante esta etapa. Las ONG o la cooperación internacional colaboran y apoyan dicho proceso.

Se establecen a continuación las rutas de asistencia de emergencia para la trata externa y la trata interna con los pasos que se deben asegurar para prestar una atención integral a las víctimas³.

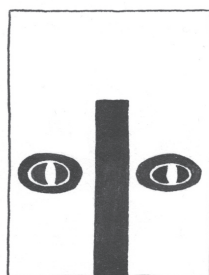


³ Estas rutas de asistencia fueron desarrolladas en consenso por las y los participantes durante las reuniones de validación de la guía entre agosto de 2005 y febrero de 2006.

ASISTENCIA DE EMERGENCIA TRATA EXTERNA



Las rutas inician con el ingreso de las víctimas a través de diferentes canales de acceso.



En la **TRATA EXTERNA**, es decir, **cuando la víctima es explotada en el exterior**:

Si las familias de las víctimas denuncian los hechos frente a la Fiscalía, el DAS, la Policía, ICBF, OIM, Ministerio de Relaciones Exteriores u ONG especializadas, estas instancias informan el caso a la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas del Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores. Éste a su vez comunica el caso al Consulado respectivo. En el país de destino, las mismas víctimas pueden denunciar ante los Consulados, ONG, instituciones locales o la OIM, las cuales comunican el caso al Consulado. Los casos también se pueden conocer a través de allanamientos realizados por las autoridades competentes en el país de destino.

El **Consulado** informa a las víctimas sobre sus derechos y les brinda apoyo (alojamiento temporal, atención médica, psicosocial y jurídica, contacto con la familia) en coordinación con ONG, instancias locales o la OIM.

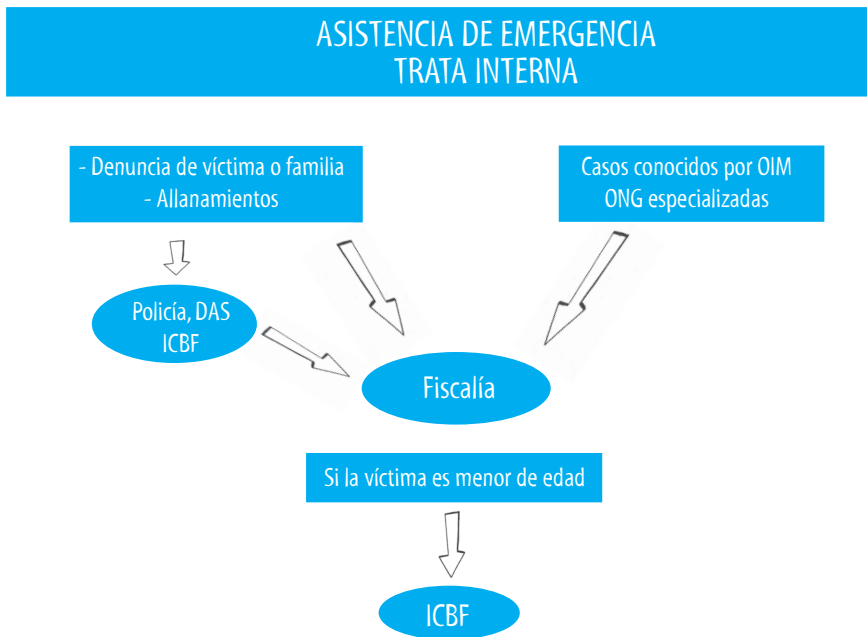
- *Si la víctima desea, el Consulado pone su caso en conocimiento de las autoridades del país de destino.*
- *Si la víctima quiere retornar a su país de origen, adelanta los trámites para el viaje.*
- *Si no desea regresar, realiza un acompañamiento para la solicitud de regularización de la situación migratoria de la víctima (residencia temporal o permanente), sin que este apoyo implique la obligatoriedad de garantizar la consecución de dichas residencias.*

En todos los casos, el Consulado diligencia el *Formato de Reporte de Casos de Trata de Personas* y lo envía a la *Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas del Exterior* en Bogotá, que informa el caso ante la Fiscalía. Con este reporte, la Fiscalía inicia una investigación de oficio del delito de trata de personas.

El acompañamiento de la víctima en su llegada al aeropuerto (que incluye información sobre sus derechos, el procedimiento penal, asistencia psicológica de emergencia-crisis, y verificación de documentación) lo brinda:

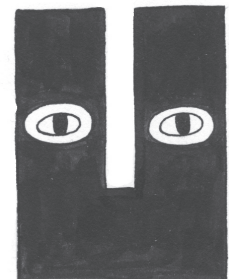
- ▶ La División de Extranjería del DAS, si la víctima ha sido deportada; o,
- ▶ La entidad de Policía Judicial que esta realizando la investigación previa o que ha sido asignada al caso.

Cuando las víctimas son menores de edad, el Ministerio de Relaciones Exteriores o los consulados comunican el caso a la Subdirección de Intervenciones Directas del ICBF que es la entidad encargada de coordinar con las instituciones del país de destino, la asistencia de emergencia de niñas, niños y adolescentes, así como de recibirlos en el aeropuerto y establecer las medidas de protección pertinentes.



En la **TRATA INTERNA**, es decir, cuando la víctima es explotada dentro de Colombia:

Existe una mayor diversidad en las formas de conocimiento de los casos. Se puede dar por la denuncia de familiares o de la propia víctima ante autoridades competentes como DAS, Fiscalía o Policía; por allanamientos realizados por entes que cumplen funciones de policía judicial; a través de diversos medios de prevención y sensibilización



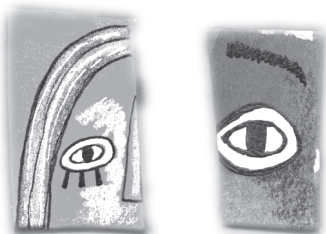
(líneas gratuitas, páginas web, acciones en el terminal de transporte, actividades de difusión); la detección de víctimas de trata de personas en poblaciones vulnerables (grupos en condiciones socio-económicas desfavorables, población desplazada, entre otras); y, la referencia de casos por parte de instituciones estatales como Comisarías de familia, Personerías municipales u ONG.

Todos los casos de trata se deben denunciar o poner en conocimiento de la Fiscalía para que se inicie la investigación de oficio correspondiente. La noticia criminal puede ser formal o no formal, ésta última por medio de anónimos, información a la página web o llamadas telefónicas.

Si la víctima es menor de edad, cualquiera sea la entidad u ONG que conozca el caso, lo debe reportar ante el ICBF para que coordine el traslado de la niña, niño o adolescente a su ciudad de origen y tome una medida de protección.

Las instituciones que tienen competencias transversales en la asistencia de emergencia son:

- ▶ *El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, como organismo consultivo y ente coordinador de acciones, realiza una gestión constante con las instituciones que tienen responsabilidades en la atención a las víctimas de trata para agilizar trámites y procedimientos.*
- ▶ *La Defensoría del Pueblo adelanta acciones de gestión directa e inmediata con las instituciones para asegurar el respeto por los derechos de las víctimas de trata de personas.*
- ▶ *La Procuraduría General de la Nación vigila la acción de las instituciones que tienen obligaciones frente a la atención de las víctimas de trata.*



El Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas

La Ley 985/05 plantea que el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas “será el organismo consultivo del Gobierno Nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas” (Art. 13). “La secretaría técnica del Comité estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia” (Art. 16).

“El Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro del Interior y de Justicia o su delegado, quien lo presidirá.
- El Ministro de Relaciones Exteriores o el director de Asuntos Consulares y de Comunidades Colombianas en el Exterior, o su delegado.
- El Ministro de la Protección Social o su delegado.
- El Ministro de Educación o su delegado.
- El Director General del Departamento Administrativo de Seguridad o su delegado.
- El Director General de la Policía Nacional o su delegado.
- El Fiscal General de la Nación o su delegado.
- El Procurador General de la Nación o su delegado.
- El Defensor del Pueblo o su delegado.
- El Subdirector General de la Oficina de Interpol en Colombia o su delegado.
- El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- El Consejero(a) Presidencial para la Equidad de la Mujer o su delegado(a).
- El Director(a) de Fondelibertad o su delegado.
- El Director(a) General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero o su delegado” (Art. 14).

Asistencia de emergencia para las víctimas de trata externa en el país de destino

Los Consulados envían el *Formato de Reporte de Casos de Trata de Personas* al Ministerio de Relaciones Exteriores (Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas del Exterior) que reporta el caso ante la Fiscalía para que se inicie una investigación de oficio.

Los casos recibidos directamente por la OIM o las ONG en el país de destino se deben poner en conocimiento del Consulado.



Los Consulados son los encargados de coordinar la asistencia de emergencia a las colombianas y colombianos en el exterior. La prestación de los servicios de atención médica, psicosocial, jurídica y de acomodación temporal, así como el proceso de repatriación, la consecución de documentos y los trámites del viaje, los gestiona con instituciones locales, ONG especializadas o la OIM.

Lugares de acogida o acomodación temporal

Es importante garantizar que el sitio de acomodación temporal para las víctimas sea un espacio seguro y con la infraestructura necesaria para brindar a la víctima un hospedaje adecuado y que cuente con recurso humano especializado en la atención de situaciones de crisis.



Se plantean en la página siguiente algunos **lineamientos generales para los albergues temporales**, tanto para las víctimas de trata externa como interna.



“Los Estados deberán cerciorarse, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, de que se ofrezca alojamiento seguro y adecuado que atienda a las necesidades de las víctimas de trata de personas. Ello no debe estar subordinado a que las víctimas estén dispuestas a rendir testimonio en un proceso penal. Las víctimas de la trata de personas no deben ser recluidas en centros de detención para inmigrantes, otros centros de detención o refugios para personas sin hogar”⁴.

⁴ Ibid. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

ALBERGUES TEMPORALES

Aunque en Colombia no existe mucha experiencia sobre los albergues temporales para alojar a las víctimas de trata de personas durante la asistencia de emergencia, se incluyen algunos lineamientos básicos a tener en cuenta en los lugares donde se preste este servicio de acogida.

Los albergues son sitios adecuados y seguros para brindar una acomodación temporal a las víctimas de trata. Deben facilitar su estabilización emocional y promover el ejercicio de sus Derechos Humanos.

ES IMPORTANTE QUE LOS ALBERGUES GARANTICEN:

- ⊙ Infraestructura básica para el alojamiento de las víctimas.
- ⊙ Normas de seguridad debido a las posibles amenazas y agresiones contra la vida e integridad física y psicológica de las víctimas.
- ⊙ Confidencialidad tanto de la ubicación del albergue como de los datos de las víctimas (entrevistas, resultados de exámenes médicos e información sobre procesos judiciales).
- ⊙ Evaluar los riesgos para la víctima antes de su ingreso al albergue y durante su permanencia en él.
- ⊙ Restringir el ingreso de visitantes.
- ⊙ Brindar apoyo psicosocial para la atención de situaciones de emergencia y crisis, facilitar la atención en salud y asistencia legal.
- ⊙ Establecer reglas como:
 - no consumir drogas, alcohol o tener armas,
 - no tener teléfonos celulares, no hacer llamadas sin aprobación,
 - no recibir visitantes sin la previa autorización del coordinador/a del albergue,
 - no contactarse con familiares y amigos antes que se evalúe si existe la posibilidad que éstos tengan alguna relación con los tratantes,
 - no revelar a terceras personas el sitio de ubicación del albergue, entre otros.
- ⊙ Los niños, niñas y adolescentes necesitan una mayor protección y requieren de servicios especiales en diferentes áreas para su desarrollo físico, afectivo, cognitivo y social.
- ⊙ El ICBF ha establecido normas técnicas para el funcionamiento de los albergues.

EN NINGÚN CASO LOS ALBERGUES PUEDEN SER ESPACIOS QUE PRIVEN
A LAS VÍCTIMAS DE SU LIBERTAD.

SIEMPRE DEBEN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS
QUE ESTÁN SIENDO ATENDIDAS.

Asistencia médica

La asistencia médica incluye una valoración general del estado de salud de la víctima; atención de urgencia si hay alguna situación aguda que pueda poner en peligro a la víctima; la atención de las lesiones producidas por las agresiones físicas y sexuales y el tratamiento de infecciones.

La asistencia médica tiene que lograr la estabilización de la salud física de la víctima y, en el caso de que vaya a retornar, se debe garantizar que la persona esté en condiciones óptimas para realizar el viaje a su país de origen.

Asistencia psicosocial

La asistencia psicosocial de emergencia debe facilitar la expresión de las vivencias y sentimientos producidos por la situación de explotación sufrida y evaluar si la víctima está en una situación de crisis o de emergencia.

Es importante hacer una diferenciación entre los dos términos:

Crisis psicológica:

La mayoría de las víctimas llegan en un estado de crisis psicológica como resultado de la situación que han tenido que vivir. Esta condición puede durar días o meses y se puede manejar con la asistencia adecuada. Puede presentarse ansiedad, angustia, miedo, agitación, depresión, sentimientos de frustración y fracaso que le impiden a la persona desarrollar actividades cotidianas y tomar decisiones sobre su propia vida.

Emergencia psicológica:

Es una situación aguda que requiere una respuesta inmediata para evitar un peligro inminente. Por ejemplo, cuando la persona expresa el deseo de hacerse daño a sí misma y/o a otras personas o en los casos que hay signos de perturbaciones mentales como delirios, alucinaciones, episodios psicóticos, entre otros. Si alguno de estos síntomas se presenta, se tiene que remitir inmediatamente a un servicio especializado.

Otro aspecto relevante de la asistencia psicosocial es poner en contacto a la víctima con familiares o amigos, si ella lo desea y previa evaluación de la relación de esas personas con la situación de trata. Antes de realizar este contacto, se debe preparar a la víctima para que afronte:

- ▷ posibles recriminaciones o estigmatizaciones de la familia por la explotación y condiciones que le ha tocado vivir,
- ▷ eventuales solicitudes de ayuda económica que la pueden hacer sentir presionada.

El propósito de la asistencia psicosocial es buscar la estabilización emocional de la víctima y, si va a retornar a su país de origen, garantizarle tranquilidad durante el viaje.

Asistencia jurídica

Los Consulados informan y orientan a las víctimas sobre sus derechos, la asistencia de emergencia y la repatriación voluntaria. También pueden apoyar la solicitud de residencia temporal o permanente para la víctima, sin que esto implique la obligatoriedad de conseguir dichas residencias. Si la víctima no habla el idioma del país de destino se le facilita un mediador o mediadora cultural⁵.

En los casos de violación o abuso sexual es conveniente realizar un examen forense que sirva como prueba en una posible judicialización del caso, tanto en el país de destino como en el de origen.



⁵ Más que un/a traductor/a, es una persona que en lo posible sea del mismo país de origen de la víctima o por lo menos que esté familiarizada con su cultura, costumbres, religión, entre otras.

Repatriación

El Consulado facilita la repatriación de las víctimas de manera voluntaria y basada en el consentimiento informado. El tiempo para organizar el viaje de retorno al país de origen depende de cada persona: de sus circunstancias psicológicas y de salud. El proceso para asegurar un retorno seguro y que garantice el bienestar de la víctima puede durar días o semanas.

Si la víctima no quiere retornar, se averigua la legislación, la posibilidad de visas especiales para víctimas de Trata y los programas de inmigrantes existentes en el país de destino y poder así acompañarla para que solicite la regularización de su situación migratoria (residencia temporal o permanente).



“Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar medidas legislativas u otras medidas apropiadas que permitan a las víctimas de la trata de personas permanecer en su territorio, temporal o permanentemente, cuando proceda”⁶.

“El Estado Parte del que sea nacional una víctima de la trata de personas o en el que ésta tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor facilitará y aceptará, sin demora indebida o injustificada, la repatriación de esa persona teniendo debidamente en cuenta su seguridad.

Cuando un Estado Parte disponga la repatriación de una víctima de la

trata de personas a un Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor, velará por que dicha repatriación se realice teniendo debidamente en cuenta la seguridad de esa persona, así como el estado de cualquier procedimiento legal relacionado con el hecho de que la persona es una víctima de la trata, y preferentemente de forma voluntaria.

Cuando lo solicite un Estado Parte receptor, todo Estado Parte requerido verificará, sin demora indebida o injustificada, si la víctima de la trata de personas es uno de sus nacionales o tenía derecho de residencia permanente en su territorio en el mo-

⁶ Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, Art. 7. Parr. 1.

mento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor”⁷.

“Tanto el Estado receptor como el Estado de origen garantizarán a las víctimas de la trata de personas la repatriación en condiciones de seguridad (y en la medida de lo posible voluntaria) y les ofrecerán alternativas jurídicas a la repatriación en los casos en que sea razonable llegar a la conclusión de que ella constituiría un grave riesgo para su seguridad o la de sus familias”⁸.

SE DEBE ASEGURAR QUE:

- ☉ Las víctimas no sean deportadas.
- ☉ La repatriación sea voluntaria.
- ☉ Las víctimas reciban la asistencia adecuada que garantice un retorno seguro.
- ☉ Se brinde acompañamiento a las víctimas para solicitar permiso de residencia temporal o permanente.

⁷ Ibid. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, Art. 8. Parr. 1-3.

⁸ Op. Cit. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

Trámites de viaje y documentación

Se recomienda preparar a la víctima para el viaje de regreso, informándole:

- ▷ *sus derechos,*
- ▷ *los procedimientos de salida y llegada en los aeropuertos,*
- ▷ *los respectivos tránsitos (si los hay),*
- ▷ *la manera como va a ser contactada en el aeropuerto de su país de origen y por quién,*
- ▷ *la prohibición de consumir alcohol durante el viaje,*
- ▷ *la importancia para su seguridad de no abandonar el aeropuerto sola sin las personas que la van a recibir y,*
- ▷ *los aspectos generales sobre la asistencia que puede recibir en su país de origen.*



”A fin de facilitar la repatriación de toda víctima de la trata de personas que carezca de la debida documentación, el Estado Parte del que esa persona sea nacional o en el que tuviese derecho de residencia permanente en el momento de su entrada en el territorio del Estado Parte receptor convendrá en expedir, previa solicitud del Estado Parte receptor, los documentos de viaje o autorización de otro tipo que sean necesarios para que la persona pueda viajar a su territorio y reingresar en él”⁹.



⁹ Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, Art. 8. Parr. 4.

Trámites especiales para niños, niñas y adolescentes

Los principios básicos de la asistencia de emergencia para niñas, niños y adolescentes son su interés superior en cualquier fase o tipo de procedimiento e intervención y sus derechos priman sobre los de cualquier persona.

- **Notificación:** *los Consulados ponen en conocimiento los casos de niñas, niños y adolescentes víctimas de la trata externa a la Subdirección de Intervenciones Directas del ICBF y a la Fiscalía para que inicie la investigación y se continúe el proceso de judicialización del caso.*
- **Asistencia:** *El ICBF coordina la asistencia médica y psicosocial y la protección con entidades homólogas del país de destino.*
- **Repatriación:** *El Consulado, en coordinación con el ICBF, realiza los trámites de repatriación de la niña, niño o adolescente. En lo posible se debe asegurar que el niño o niña no viajen solos.*

Solicitud de asilo

Si la víctima desea solicitar refugio en el país de destino, con el apoyo de ONG especializadas -y sin mediación alguna por parte de los Consulados colombianos-, se puede pedir protección ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Es importante tener en cuenta los siguientes elementos planteados por ACNUR Colombia¹⁰, en los casos que se busque la condición de refugiado para una víctima de trata de personas.

En caso de persecución, toda persona tiene derecho de buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país. Por ende, si la víctima está fuera de su país de origen y enfrenta un riesgo de violación de sus derechos en caso de retorno a ese país, tiene derecho de solicitar protección en el país donde se encuentra. Existen distintas formas de protección internacional y a nivel mundial es muy frecuente que se denomine esta protección "asilo". En términos legales, la forma de protección que más se utiliza

¹⁰ Información suministrada por ACNUR Colombia.

es la que se brinda a personas refugiadas: es decir, *personas que se encuentran fuera de sus países de origen y tienen “fundados temores de ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas”*¹¹.

La trata es una forma de persecución y en muchos casos las víctimas de trata de personas que se encuentran fuera de sus países de origen podrían ser refugiadas. Por lo general, los Estados tienen procedimientos para determinar quién es refugiado y el ACNUR puede brindar apoyo para acceder a estos procedimientos.

Una víctima de trata podría caer bajo la definición de refugiado debido a la persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967.

*“Algunos menores o mujeres víctimas de la trata de personas se podrían calificar como refugiados en virtud de la Convención de 1951. El reclutamiento o captación forzosa o mediante engaño de mujeres o menores para la prostitución o la explotación sexual es una forma de violencia o abuso por motivos de género que puede llevar incluso a la muerte. Puede ser considerada como una forma de tortura y trato cruel, inhumano o degradante. También puede imponer serias restricciones a la libertad de circulación de una mujer, debido al secuestro, encarcelamiento o confiscación de pasaportes y otros documentos de identificación. Además, las mujeres y los menores víctimas de la trata de personas pueden sufrir serias repercusiones después de la huida y/o una vez retornados, tales como represalias por parte de los individuos o redes de tratantes, la probabilidad real de volver a ser objeto de la trata de personas, grave ostracismo por parte de la comunidad y la familia o discriminación severa. En casos individualizados ser objeto de la trata de personas para prostitución forzosa o explotación sexual podría por lo tanto, ser el fundamento para la solicitud de condición de refugiado cuando el Estado no pueda o no quiera brindar protección contra tales perjuicios o amenazas”*¹².

Recientemente ACNUR ha establecido directrices que pueden servir como “guía de interpretación legal para gobiernos, abogados, responsables de la toma de decisiones y jueces, así como el personal del ACNUR

¹¹ Naciones Unidas. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951).

¹² ACNUR. Directrices sobre Protección Internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967. 7 de mayo de 2002.

que lleva a cabo la determinación de la condición de refugiado”¹³ para establecer si a una víctima de trata se le reconoce la condición de refugiada.

“Una solicitud de protección internacional por parte de una víctima o una víctima potencial de trata de personas puede presentarse en muchas circunstancias distintas. La víctima pudo haber sido sometida a la trata en el extranjero, haber escapado de los tratantes y estar buscando la protección del Estado en el cual se encuentra actualmente. La víctima también pudo haber sido sometida a la trata dentro del territorio de su país de nacionalidad, haber escapado de los tratantes y haber huido fuera de su país en busca de protección internacional. La persona afectada quizás no haya sido víctima de trata, pero podría temer convertirse en una víctima de trata y, por ello, haber huido fuera de su país para buscar protección internacional. En todos estos casos, para ser reconocida como refugiada, la persona afectada debe tener ‘fundados temores de ser perseguida’ vinculados a uno o más de los motivos de la Convención (de 1951)”¹⁴.

Es importante resaltar que el hecho que una persona se encuentre ilegalmente en un país no afecta la solicitud de la condición de refugiado. Así mismo, las personas refugiadas y quienes están solicitando esa condición tienen derecho a no ser deportados.



“Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de non-refoulement consagrado en dichos instrumentos. Las medidas previstas en el presente Protocolo se interpretarán y aplicarán de forma que no sea discriminatoria para las personas por el hecho de ser víctimas de la trata de personas. La interpretación y aplicación de esas medidas estarán en consonancia con los principios de no discriminación internacionalmente reconocidos”¹⁵.

¹³ ACNUR. Directrices sobre Protección Internacional: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata. 7 de abril de 2006. HCR/GIP/06/07

¹⁴ Ibid. ACNUR. 2006. Directrices sobre Protección Internacional.

¹⁵ Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. IV, Art. 14.

Asistencia de emergencia para las víctimas de trata externa en el país de origen



ES IMPORTANTE

Definir la institución del Estado que coordina la asistencia de emergencia de las víctimas mayores de edad, una vez llegan al país de origen.



El Estado tiene la responsabilidad de garantizar la prestación de la asistencia de emergencia a las víctimas de trata de personas.

Recepción de la víctima en el aeropuerto

El primer contacto con la víctima y la manera en que es recibida en el aeropuerto serán determinantes para su proceso de reintegración. Por lo tanto, la persona encargada de ese encuentro tiene que tener una actitud que genere confianza y seguridad en la víctima. Así mismo, le brindará información básica sobre sus derechos y la asistencia que va a recibir.

Este encuentro no debe constituirse en una entrevista de ningún tipo: lo que la víctima necesita en ese momento es sentir que está acompañada, en condiciones seguras y que va a recibir apoyo.



La recepción y apoyo de la víctima en el aeropuerto la realiza DAS/Extranjería cuando la víctima es deportada o, alguna entidad de Policía Judicial cuando existe una investigación formal o conocimiento previo del caso.

Para acompañar a la víctima, la entidad del Estado encargada coordina el recibimiento con una ONG especializada o la OIM.



ES IMPORTANTE:

Establecer los mecanismos y los procedimientos a seguir en la recepción y apoyo de las víctimas en el aeropuerto.

Asistencia psicosocial

Una vez la víctima esté más tranquila, la asistencia psicosocial debe permitir que la persona exprese sus vivencias y sentimientos sobre la situación que ha vivido y que conozca sus derechos en relación con la asistencia de reintegración para que pueda tomar la decisión de iniciar el proceso.



Lugares de acogida o acomodación temporal



ONG especializadas, la OIM o instituciones estatales coordinan la acomodación temporal de las víctimas.



ES IMPORTANTE:

1. Establecer convenios y contratos con ONG especializadas para facilitar la acomodación temporal.
2. Diseñar y distribuir un directorio de la oferta de lugares de acogida o albergues temporales desagregado para grupos poblacionales específicos y teniendo en cuenta las diferentes regiones del país.

A lo largo de la elaboración de esta Guía se recogieron los datos de algunos sitios para acomodación temporal. Se encuentran en la carpeta de OFERTA INSTITUCIONAL del CD¹⁶



Asistencia médica

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud de todas las personas y, entre ellas, obviamente, las víctimas de la trata. Como la salud es uno de los aspectos que más se vulneran como consecuencia de las diferentes modalidades de explotación de la trata de personas, parte del éxito de la recuperación de la víctima es asegurarle el mayor estado de bienestar físico y psicológico.

Dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia, SGSSS, los tres regímenes principales en salud son:

¹⁶ En la carpeta del CD se presenta la oferta de albergues temporales para las ciudades de: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Medellín y Neiva.

- ⊙ el contributivo a través de la cotización a las Entidades Promotoras de Salud, EPS;
- ⊙ el subsidiado manejado por las Administradoras del Régimen Subsidiado, ARS; y,
- ⊙ para quienes no están afiliados a ninguno de los anteriores, el Estado es el responsable directo de la prestación de los servicios de salud.

Primero, hay que verificar si la víctima está afiliada a algún régimen. Pero, como la gran mayoría de las víctimas no tienen ningún tipo de afiliación, existen dos mecanismos para que la víctima reciba asistencia en salud.

- ⊙ Cualquier persona no afiliada, -entre ellas muchas de las víctimas de trata- tiene derecho a recibir una atención médica de emergencia que incluye los servicios básicos de salud y de salud sexual y reproductiva, que se brindan a través de la red de hospitales públicos o Instituciones Prestadoras de Servicios, IPS, con las cuales las alcaldías contratan paquetes de servicios para la población no afiliada. La entidad encargada de la coordinación de la asistencia de emergencia puede informarse de la oferta existente en las Secretarías de Salud o Alcaldías.
- ⊙ Se pueden iniciar los trámites ante las Secretarías de Desarrollo de las Alcaldías para que se realice la encuesta del SISBEN a la víctima y obtenga la afiliación a una ARS.

Asistencia jurídica

El DAS/Extranjería, el DAS/Interpol o la DIJIN y Policía comunican a las víctimas los derechos que tienen en la asistencia de emergencia y reintegración, los procedimientos para acceder a ellos, así como las ventajas de la denuncia, incluido el *Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos* de la Fiscalía General de la Nación.

Seguridad

La seguridad física de las víctimas es parte fundamental e integrante del proceso de asistencia, tanto en la fase de emergencia como en la fase de reintegración, sin la cual ninguna acción mencionada puede ser efectiva. En particular, la percepción que la víctima tenga sobre la protección de su integridad física y la defensa ante posibles retaliaciones de los tratantes, es esencial en todo proceso de denuncia a los delincuentes.



“Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio”¹⁷.

“Los Programas de asistencia inmediata deberán satisfacer, por lo menos, las siguientes necesidades: retorno de las víctimas a su lugar de origen si estas lo solicitan; seguridad; alojamiento adecuado; asistencia médica, psicológica y material, e información y asesoría jurídica respecto a los derechos y procedimientos legales a seguir”¹⁸.

La Fiscalía General de la Nación a través del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos brinda seguridad a las víctimas que colaboran en un proceso contra los tratantes.

ES IMPORTANTE:



1. Brindar seguridad a la víctima durante la asistencia de emergencia (independientemente si denuncia el caso).
2. Contar con una evaluación de los riesgos que pueda tener la víctima al regresar a su país de origen para tomar las medidas de seguridad pertinentes a su llegada al aeropuerto, en el trayecto hasta el sitio de acomodación temporal y en los días de su permanencia en él.

¹⁷ Op. Cit. Naciones Unidas. 2000. Protocolo de Palermo. Cap. II, Art. 6. Parr. 5.

¹⁸ Ley 985/2005, Cap. IV, Art. 7.

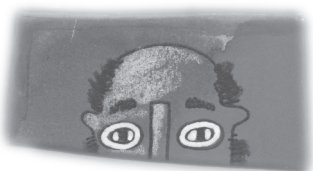
Trámites especiales para niños, niñas y adolescentes

Recepción en el aeropuerto:

DAS/Extranjería, el ICBF, un defensor o defensora de familia coordinadamente reciben a la niña, niño o adolescente en el aeropuerto.

Asistencia:

El ICBF considera que un niño, niña o adolescente víctima de trata es un menor en situación irregular y, por lo tanto, se toman las medidas de protección necesarias. El ICBF en coordinación con la regional correspondiente traslada al menor a su ciudad de origen para que luego el Centro Zonal tome la medida de protección pertinente. Se realizan entonces los trámites para su reintegración familiar. Si hay indicios de la vinculación de la familia con la situación de explotación, lo ubica en un hogar sustituto o de protección. La atención de emergencia comprende: asistencia jurídica, psicológica, física, familiar, educativa y recreativa y se brinda a través del sector correspondiente (educación, salud, etc.) o de ONG especializadas y autorizadas por la entidad.



Asistencia de emergencia para las víctimas de trata interna en la ciudad de destino

Lugares de acogida o acomodación temporal

Revisar los lineamientos básicos sobre los albergues temporales establecidos anteriormente en la página XX.



Comúnmente, en los casos de trata interna, la acomodación temporal la coordinan ONG especializadas.



ES IMPORTANTE:

1. Establecer convenios y contratos con las ONG especializadas para facilitar la acomodación temporal.
2. Diseñar y distribuir un directorio de la oferta de lugares de acogida o albergues temporales para grupos poblacionales específicos y que incluya las diferentes regiones del país.

Los sitios para acomodación temporal se encuentran en la carpeta de OFERTA INSTITUCIONAL del CD¹⁹.



¹⁹ En la carpeta del CD se presenta la oferta de albergues temporales para las ciudades de: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Medellín y Neiva.

Asistencia médica

Se recomienda tener en cuenta los mecanismos mencionados en la página 75 en el aparte de asistencia de emergencia para las víctimas de trata externa en el país de origen sobre la prestación de los servicios de salud en el SGSSS.

La asistencia médica incluye los mismos aspectos que para la trata externa: valoración general del estado de salud de la víctima, atención de las lesiones físicas y tratamiento de infecciones para garantizar la estabilización de la salud física de la víctima. Es importante asegurar el bienestar físico de la víctima para que esté en buenas condiciones durante el viaje, si decide volver a su ciudad de origen.

Asistencia psicosocial

El Estado, a través del sistema de salud, debe brindar directamente o por medio de la coordinación con una ONG especializada, asistencia psicosocial de emergencia durante los primeros días de la estadía de la víctima en la ciudad de destino.

Cuando se tiene el primer contacto con la víctima, el principal objetivo de la asistencia psicosocial de emergencia es procurarle seguridad y confianza. De la misma manera que en los casos de trata externa, se debe evaluar si la víctima está en una situación de crisis o de emergencia para tomar las medidas de atención pertinentes. Este primer encuentro no debe constituirse en una entrevista de ningún tipo.

Si la víctima lo desea, se puede poner en contacto con sus familiares o amigos, previa evaluación de la relación de esas personas con la situación de trata.

Si la víctima decide retornar a su ciudad de origen, hay que buscar su estabilización emocional para garantizarle tranquilidad durante el viaje.

En los casos donde la víctima no quiera retornar a su ciudad de origen, a través de un proceso de consentimiento informado, se puede iniciar el proceso de reintegración.

Asistencia Jurídica

La Defensoría del Pueblo, el DAS, la Policía o la Fiscalía informan y orientan a las víctimas sobre los derechos que tienen en la asistencia de emergencia y en el proceso de reintegración, así como la posibilidad de denunciar el delito y acceder al *Programa de la Fiscalía de Protección a Víctimas y Testigos*.

Si la víctima ha sido violada o abusada sexualmente se debe denunciar el delito ante la Fiscalía (Centros o unidades especializadas de delitos sexuales, Unidades de Reacción Inmediata –URI, Salas de Atención al Usuario –SAU, de la ciudad respectiva) para luego realizar un examen forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal que sirva como prueba en una posible judicialización del caso.

Trámites de viaje y documentación

Teniendo en cuenta la seguridad de la víctima, en lo posible, es recomendable realizar el viaje a la ciudad de origen por avión. Si por motivos de la distancia o por falta de recursos económicos, el viaje se tiene que realizar por tierra, hay que buscar la manera en que tenga el menor número posible de tránsitos.

También es indispensable preparar a la víctima para el viaje, dándole las indicaciones pertinentes (las mismas de la trata externa).

Si la víctima no tiene su documento de identidad, la entidad del Estado que conoce el caso debería gestionar la consecución de su cédula de ciudadanía.

Seguridad

Si existen riesgos para la vida e integridad de la víctima debidos a las amenazas o posibles agresiones de los tratantes, el Estado debe brindar la seguridad necesaria durante la asistencia de emergencia.

Trámites especiales para niños, niñas y adolescentes

Notificación:

El DAS, la Policía, la Fiscalía o las ONG informan a la Subdirección de Intervenciones Directas del ICBF los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata.

Traslado a la ciudad de origen:

Las entidades regionales del ICBF coordinan el viaje de regreso de la niña, niño o adolescente a su ciudad de origen.

Asistencia:

El ICBF toma las mismas medidas de protección que en la trata externa: reintegración familiar, ubicación en un hogar de protección o sustituto. Brinda atención judicial, psicológica, física, familiar, educativa y de recreación a través del sector correspondiente o de ONG especializadas y autorizadas.



Asistencia de emergencia para las víctimas de trata interna en la ciudad de origen

Recepción de la víctima en el aeropuerto o terminal de transporte

Este encuentro debe ser cálido y se debe buscar una empatía para generar confianza y seguridad en la víctima. Así mismo, se le debe brindar información básica sobre sus derechos y la asistencia que va a recibir.



La entidad del Estado encargada coordina el recibimiento de la víctima con una ONG especializada.



ES IMPORTANTE:

Establecer los mecanismos y los procedimientos a seguir en la recepción y apoyo de las víctimas mayores de edad en el aeropuerto o terminal y definir el protocolo de atención.

Asistencia psicosocial

El Estado debe brindar directamente o por medio de la coordinación con una ONG especializada, asistencia psicosocial de emergencia durante los primeros días de la estadía de la víctima en su ciudad de origen o residencia.

Cuando la víctima esté más tranquila, la asistencia psicosocial de emergencia debe facilitar la expresión de las vivencias y sentimientos producidos por la situación de explotación sufrida. Así mismo, se le deben informar sus derechos en relación con la asistencia de reintegración para que decida si va a iniciar este proceso.

Lugares de acogida o acomodación temporal

Es importante evaluar la oferta de lugares de acomodación temporal o albergues existentes a nivel local para escoger el que mejor responda a las condiciones y necesidades de la víctima.



Los sitios para acomodación temporal se encuentran en la carpeta de OFERTA INSTITUCIONAL del CD.

Asistencia médica

Se debe seguir los mismos mecanismos mencionados anteriormente para garantizar el derecho a la salud de las víctimas.

Asistencia jurídica

El DAS, la Policía o la Fiscalía informan y orientan a las víctimas sobre sus derechos en la asistencia de emergencia y reintegración y sobre los mecanismos para hacer efectivos esos derechos.

Seguridad

El Estado debe brindar la seguridad que se requiera para proteger la vida e integridad de la víctima.

La seguridad de la víctima durante la asistencia de emergencia incluye: la llegada al aeropuerto o terminal, el trayecto hasta el sitio de acomodación temporal y los días de su permanencia en él.



La Fiscalía a través del Programa de Protección a Víctimas y Testigos brinda seguridad a las víctimas que colaboran en un proceso contra los tratantes.

ES IMPORTANTE:

1. Brindar seguridad a la víctima durante la asistencia de emergencia (independientemente si denuncia el caso).

2. Contar con una evaluación de los riesgos que pueda tener la víctima al regresar a su país de origen para tomar las medidas de seguridad pertinentes a su llegada al aeropuerto, en el trayecto hasta el sitio de acomodación temporal y en los días de su permanencia en él.

Trámites especiales para niños, niñas y adolescentes

Recepción en el aeropuerto/ Terminal de transporte:

El ICBF, un defensor o defensora de familia coordinadamente reciben a la niña, niño o adolescente en el aeropuerto.

Asistencia:

En la ciudad de origen el ICBF a través del Centro Zonal, toma la medida de protección pertinente. Se realizan los trámites para su reintegración familiar. Si hay indicios de la vinculación de la familia con la situación de explotación, lo ubica en un hogar sustituto o de protección. La atención de emergencia comprende: asistencia jurídica, psicológica, física, familiar, educativa y recreativa y se brinda a través del sector correspondiente o de ONG especializadas y autorizadas por la entidad.

DURANTE LA ASISTENCIA DE EMERGENCIA SE DEBE ASEGURAR QUE:

LOS LUGARES DE ACOGIDA O ACOMODACIÓN TEMPORAL:

- ☉ Sean espacios seguros y con la infraestructura necesaria que brinden a la víctima un hospedaje adecuado. Revisar los lineamientos generales planteados anteriormente.
- ☉ Cuenten con recurso humano especializado en la atención de situaciones de crisis.

LA ASISTENCIA MÉDICA:

- ☉ Tenga en cuenta las condiciones y necesidades de las víctimas según el sexo, la edad, la modalidad de explotación y la orientación sexual.
- ☉ Sea prestada por personal médico y de enfermería capacitado sobre la problemática de la trata de personas y sus efectos en la salud y, sensibilizado para no reproducir prejuicios, actitudes o comportamientos discriminatorios, sobre todo en los casos de víctimas explotadas sexualmente y personas con diversas orientaciones sexuales²⁰.
- ☉ Garantice que los exámenes, procedimientos y tratamientos sean realizados con el consentimiento informado de las víctimas.
- ☉ Las víctimas reciban copias de los exámenes médicos.

LA ASISTENCIA PSICOSOCIAL:

- ☉ Sea prestada por profesionales con experiencia en la atención de personas en situación de trata y que tengan habilidades para establecer una relación amable, empática y respetuosa con las víctimas.
- ☉ Tenga en cuenta las condiciones y necesidades específicas de mujeres, niños, niñas, adolescentes y hombres.
- ☉ Maneje la información con privacidad y confidencialidad.

LA ASISTENCIA JURÍDICA:

- ☉ La información la brinden profesionales especializados/as en un lenguaje claro, sencillo y de fácil entendimiento para las víctimas.
- ☉ Garantice acompañamiento durante los procesos judiciales o exámenes forenses.

²⁰ Para garantizar este aspecto se tendría que realizar un proceso de sensibilización y capacitación con las Secretarías de Salud y las EPS y ARS y establecer protocolos de atención.

Evaluación

Se incluyen a continuación algunos insumos que pueden alimentar el diseño de un instrumento de evaluación para medir la eficacia de las acciones adelantadas, poder tomar las medidas pertinentes y mejorar la asistencia prestada a las víctimas de trata de personas.

La evaluación debe comprender tanto:

- las medidas desarrolladas por las instituciones que atendieron el caso como,
- la satisfacción de la misma víctima.

En la evaluación de las instituciones es importante tener en cuenta si se brindó o no una atención integral, así como los logros y dificultades de los diferentes aspectos que conforman la asistencia de emergencia, a saber: la información a las víctimas sobre sus derechos, los lugares de acogida o acomodación temporal, la asistencia médica, psicosocial y jurídica, el proceso de repatriación, los trámites de viaje, el respeto por los derechos de las víctimas y si la atención brindada fue respetuosa y tuvo en cuenta las necesidades e intereses particulares y el consentimiento informado.

Esta evaluación se complementa con la valoración de la víctima sobre la asistencia recibida. Se sugiere que la persona que recibió la asistencia²¹ diligencie un formato como el siguiente:



²¹ Si la víctima tiene dificultades de lecto-escritura, un/a profesional debe apoyar el diligenciamiento del formato.

FORMATO DE EVALUACIÓN

Sexo: M _____ F _____ Edad: _____ Fecha: _____

Modalidad de explotación:
Duración de la Explotación:

Su opinión es muy importante para conocer la manera como la/lo atendieron y poder así mejorar la asistencia a víctimas de la trata de personas en un futuro. Le solicitamos contestar de manera sincera sobre los siguientes aspectos:

En el país/ciudad donde su caso fue conocido:

- ¿Recibió información sobre sus derechos?
- ¿Recibió información sobre la posibilidad de denunciar?
- ¿Le brindaron un espacio adecuado durante los días que estuvo allí?
- ¿Recibió atención médica?
- ¿Recibió atención psicológica?
- ¿Su regreso al país/ciudad fue de manera voluntaria?

En el país/ciudad a donde llegó:

- ¿La/lo recibieron de manera amable en el aeropuerto/terminal de transporte?
- ¿Recibió información sobre sus derechos?
- ¿Recibió información sobre la posibilidad de denunciar?
- ¿Recibió información sobre la asistencia que podría recibir?
- ¿Recibió atención médica?
- ¿Recibió atención psicológica?

Comentarios o sugerencias: _____

Las evaluaciones deben alimentar un sistema de seguimiento y evaluación coordinado por el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, ya que según la Ley 985/05 se debe *“realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra la trata de personas en los Derechos Humanos, y recomendar medidas y acciones para su adecuación y mejoramiento”* (Art. 15).



ES IMPORTANTE:

La entidad que coordina la asistencia de emergencia debe hacer una evaluación de cada caso al terminar el proceso.

El presente capítulo establece los aspectos más relevantes a tener en cuenta durante el proceso de reintegración de las víctimas de trata de personas para fortalecer su empoderamiento, realizar su proyecto de vida y ejercer plenamente sus derechos.

Se incluyen algunas normas fundamentales para el proceso de reintegración, definiendo los actores, procedimientos y competencias institucionales en la reintegración de las víctimas. En el proceso se considerarán las siguientes variables: el sexo, la edad, la orientación sexual, la forma o modalidad de explotación y condiciones específicas como ser una persona viviendo con el VIH/SIDA.

La reintegración o asistencia mediata¹ inicia una vez la víctima ha salido de la situación de emergencia y, mediante la elección informada, toma la decisión de manera autónoma de iniciar su proceso. La reintegración tiene una duración mínima de tres a seis meses y se debe prolongar hasta que se restablezcan los derechos de la víctima.

El Estado colombiano, a través de la Ley 985 de 2005, en el artículo 7, exige a las entidades del Estado incluir *“el diseño y ejecución de programas de asistencia encaminados a su recuperación física, psicológica y social, y fundamentados en la protección a sus Derechos Humanos. Estas acciones deberán garantizar la protección a la intimidad y la identidad de las víctimas”*. Comprende dentro de los programas de asistencia mediata: *“Capacitación y ayuda en la búsqueda de oportunidades*



¹ Término utilizado en la Ley 985/05.

de empleo; y acompañamiento jurídico durante todo el proceso legal, en especial en el ejercicio de las acciones judiciales para exigir la reparación de los daños que han sufrido las víctimas”. El acompañamiento jurídico estará condicionado a la denuncia del delito².



El *Protocolo de Palermo* establece que:

“Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prevenir la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

- a. Alojamiento adecuado;
- b. Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos;
- c. Asistencia médica, psicológica y material; y
- d. Oportunidades de empleo, educación y capacitación” (Art. 6).



² Ley 985/05, Cap. IV, Art. 7.

Integralidad en la reintegración

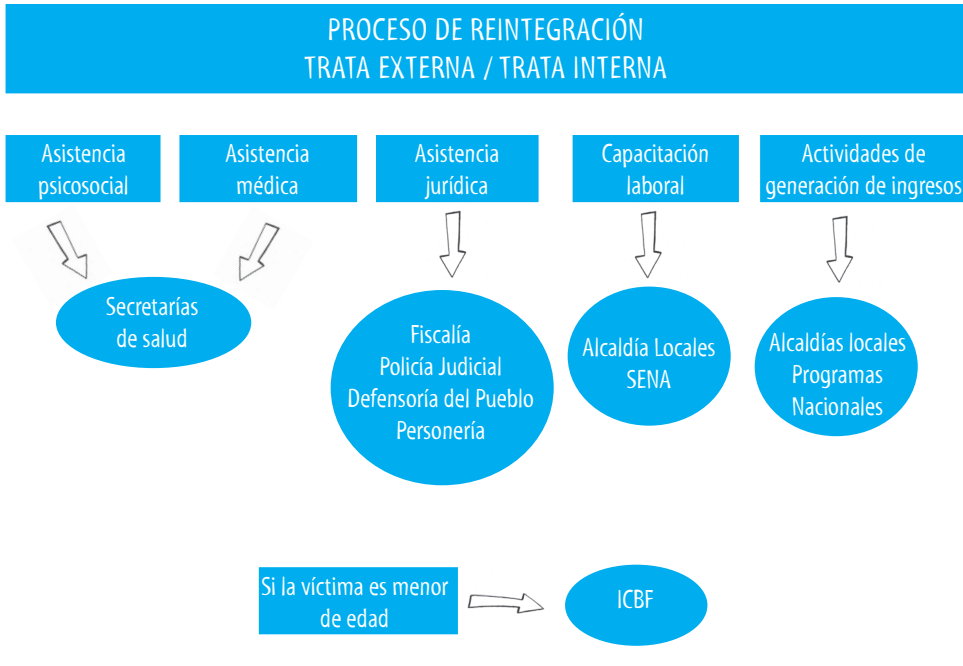
La reintegración tiene como propósito general la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas. Para este proceso se requiere asistencia médica, psicosocial, jurídica, educación y capacitación para el trabajo y creación de alternativas de generación de ingresos.

Como se ha mencionado anteriormente, el proceso de reintegración tiene una duración mínima que puede oscilar entre tres y seis meses y se debe extender hasta que la víctima alcance un bienestar suficiente, fortalezca su autonomía y ejerza plenamente sus derechos. Es recomendable que se realice un seguimiento de cada caso a los seis meses y luego, al año de terminado el proceso.



El proceso de reintegración de las víctimas de la trata de personas es responsabilidad del Estado. Esto requiere que las instituciones del nivel nacional, departamental y municipal garanticen el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de quienes han vivido una situación de explotación. El Estado, de manera directa o a través de convenios o contrataciones de servicios con ONG especializadas, asegura los derechos de las víctimas para que puedan reconstruir su proyecto de vida. Las ONG o la cooperación internacional desempeñan un rol de acompañamiento o asesoría técnica en dicho proceso.





Inicio del proceso de reintegración

El proceso de reintegración comienza con dos pasos fundamentales:

Consentimiento informado de la víctima. La decisión para iniciar la reintegración debe ser el resultado de un proceso de elección informada, en el cual se le brinde a la víctima información completa, precisa y realista sobre los procedimientos o servicios a los cuales puede acceder. El consentimiento informado se materializa en un formato o documento que la víctima firma aceptando las condiciones del proceso a iniciar. Cada entidad desarrolla sus propios formatos de consentimiento informado. La descripción del consentimiento informado se puede complementar con el Capítulo 2: Principios Básicos para la Asistencia a Víctimas de Trata de Personas. (Véase página 35).

Elaboración del plan de reintegración. El proceso de reintegración continúa con la evaluación de los siguientes aspectos:

- Las necesidades de las víctimas (salud –incluida la salud sexual y reproductiva–, psicológicas, sociales, jurídicas, económicas, de seguridad);
- Los intereses y deseos de la víctima;
- Las habilidades y destrezas de la víctima (por ejemplo, su actual nivel educativo, formación vocacional);
- Las posibilidades reales del contexto del lugar (servicios y programas existentes);
- La capacidad de la persona de tener control sobre su vida, responsabilidad sobre las consecuencias de sus decisiones y la adquisición de plena autonomía.

A partir de esta evaluación se diseña conjuntamente, entre la víctima y los/las profesionales que la asisten, el plan de reintegración en el cual se deben incluir los procedimientos, mecanismos y servicios que se brindarán en la asistencia, incluidas las instituciones correspondientes.

Es importante que este plan sea realista y no se base en promesas imposibles de cumplir o en servicios o entidades que no existen a nivel local.

El plan de reintegración, de acuerdo a las especificidades de cada caso, debe incluir los siguientes componentes:

- ▷ *Salud física y mental*
- ▷ *Educación*
- ▷ *Capacitación laboral*
- ▷ *Generación de ingresos*
- ▷ *Asesoría jurídica*



Asistencia en salud

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la salud de todas las personas y, entre ellas, obviamente, las víctimas de la trata. Como la salud es uno de los aspectos que más se vulneran como consecuencia de las diferentes modalidades de explotación de la trata de personas, parte del éxito del proceso de reintegración es asegurar el mayor estado de bienestar físico y psicológico de la víctima.

Dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS, en Colombia los tres regímenes principales para la prestación de servicios de salud son:

- el contributivo a través de la cotización a las Entidades Promotoras de Salud, EPS;
- el subsidiado manejado por las Administradoras del Régimen Subsidiado, ARS; y,
- para quienes no están afiliados a ninguno de los anteriores, el Estado es el responsable directo de la prestación de los servicios de salud.



“Los Estados deberán cerciorarse, en asociación con las organizaciones no gubernamentales, de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a atención primaria de salud y a atención psicológica. No debe exigirse a las víctimas de la trata de personas que acepten esa atención o asistencia ni obligarlas a hacerse análisis para determinar si padecen enfermedades, incluido el VIH/SIDA”³.

³ Ibid. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

Para las víctimas de la trata de personas que no están afiliadas a las EPS o ARS, la atención de los servicios básicos de salud y de salud sexual y reproductiva, se brindan en Instituciones Prestadoras de Servicios, IPS, con las cuales las Alcaldías contratan paquetes de servicios para la población no afiliada a ningún régimen de salud.

RECOMENDACIONES PARA LA ASISTENCIA EN SALUD:

La modalidad de explotación sufrida por la víctima de trata es determinante para establecer cuáles son las acciones de salud a realizar.

- ▶ *En los casos de **explotación sexual o matrimonios serviles**, además de los aspectos básicos de salud, se debe tener especial atención en los diferentes componentes de la salud sexual y reproductiva (prevención y tratamiento de ITS/VIH/SIDA, métodos anticonceptivos, prácticas de riesgo, violación y abuso sexual, embarazo y parto, enfermedades del aparato reproductivo).*
- ▶ *Las condiciones vividas en la **explotación laboral** hacen que las víctimas sean vulnerables a enfermedades derivadas del trabajo realizado, como por ejemplo problemas respiratorios, dermatológicos, musculares, óseos, enfermedades auditivas o visuales.*

Sin embargo, hay que tener en cuenta que muchas veces se entrecruzan varias formas de explotación y violencia. Una persona víctima de explotación laboral puede ser abusada sexualmente o violada. Es común encontrar que las mujeres en los matrimonios serviles sean también víctimas de violencia física, psicológica y sexual.

Si la víctima de trata, –a partir de un proceso de consentimiento informado y de la debida consejería pre y pos test–, resulta VIH positiva, se le debe garantizar una atención integral por parte del sistema de salud, que incluya tratamiento médico, terapia antiretroviral, asesoría psicosocial y familiar.



SE DEBE ASEGURAR QUE:

- ☉ Se tengan en cuenta las condiciones y necesidades de las víctimas según el sexo, la edad, la etnia, la modalidad de trata y la orientación sexual.
- ☉ El personal médico y de enfermería conozca la problemática de la trata de personas y sus efectos en la salud y esté sensibilizado para no emitir prejuicios, actitudes y comportamientos discriminatorios, sobre todo en los casos de víctimas explotadas con fines de prostitución y personas con diferentes orientaciones sexuales.
- ☉ Los exámenes, procedimientos y tratamientos se realicen con el consentimiento informado de las víctimas.
- ☉ Las víctimas reciban copias de los resultados de los exámenes médicos.

Asistencia psicosocial

El hecho de haber vivido una situación de explotación produce una gran afectación en el bienestar psicológico y social de las víctimas de trata de personas. Por lo tanto, es indispensable brindar una adecuada atención psicosocial como aspecto fundamental en el proceso de reintegración.

Debido a que el Estado tiene la obligación de asegurar el mejor nivel de salud mental, la asistencia psicosocial de las víctimas de trata debe ser prestada por el sistema de salud, a través de las Secretarías de Salud, EPS, ARS, IPS y cajas de compensación familiar. Existen otras instancias que brindan servicios de salud psicosocial como, por ejemplo, consultorios de atención psicológica de universidades, hospitales o programas para poblaciones vulnerables de algunas Alcaldías.

Sin embargo, hay que considerar que la mayoría de entidades antes mencionadas no cuentan con un conocimiento adecuado sobre la problemática de la trata de personas y la mejor manera de abordarla. Por lo tanto, se requeriría concertar procesos de sensibilización y capacitación a nivel interinstitucional.

Las ONG especializadas pueden acompañar procesos de asistencia psicosocial. Estas ONG brindan servicios de consejería y asistencia psicológica, familiar y social dirigidos a diferentes grupos poblacionales (mujeres, niños y niñas, jóvenes, personas conviviendo con VIH/SIDA, migrantes, entre otras).



“Los Estados deberán cerciorarse, en asociación con las organizaciones no gubernamentales, de que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a (...) atención psicológica”⁴.

Las ONG para asistencia psicosocial se encuentran en la carpeta de OFERTA INSTITUCIONAL del CD.



RECOMENDACIONES PARA LA ASISTENCIA PSICOSOCIAL:

El empoderamiento de las víctimas a nivel personal, familiar, social y económico debe ser el lineamiento general que guíe todas las acciones de apoyo y orientación psicosocial.

La asistencia psicosocial busca que la víctima:

- ▶ *Supere su condición de víctima y comprenda que la explotación ha sido una situación transitoria en su vida y no una definición de ella como persona.*
- ▶ *Reflexione sobre los factores sociales, económicos y personales por los cuales terminó en la situación de explotación y valore si hubiera podido considerar ciertos aspectos que le habrían servido como defensa frente a lo vivido (por ejemplo: informarse antes de tomar una decisión, dudar de una oferta demasiado atractiva, averiguar la condiciones necesarias para migrar o conseguir un trabajo, entre otras);*
- ▶ *Sea responsable de su propia vida y de la elaboración de mecanismos protectores que la defiendan frente a posibles explotaciones.*

⁴ Ibid. Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002.

Existen diferentes modalidades de intervención en el campo de la salud mental. Algunas formas podrían ser:

- ▶ *CONSEJERÍA O TERAPIA INDIVIDUAL: tiene como propósito que las víctimas analicen y comprendan la situación por la que pasaron, se recuperen emocional y afectivamente, fortalezcan la seguridad en sí mismas y en las demás personas, establezcan mecanismos para tomar decisiones, aumenten su autoestima y formulen soluciones y alternativas viables para continuar su vida.*
- ▶ *CONSEJERÍA O TERAPIA GRUPAL: cualquier forma de trabajo grupal debe partir de construir reglas básicas como, por ejemplo, el trato respetuoso y solidario entre todas las personas que participen en el proceso y el compromiso de la confidencialidad sobre la información que allí surja. Se pueden abordar temas como los sentimientos generados tanto por la situación de trata como la incertidumbre de la vida futura; las relaciones, conflictos y violencia intrafamiliar; autoestima, autonomía y autocuidado; nutrición; salud sexual y reproductiva; y, derechos humanos y mecanismos para ejercerlos.*

En los casos que las personas, además de ser víctimas de la trata, sean convivientes con el VIH/SIDA, se requiere una atención psicosocial especializada que incluya un trabajo terapéutico con la familia y procesos de sensibilización con la comunidad.

SE DEBE ASEGURAR QUE:

- ☞ *Cualquier forma de atención psicosocial genere relaciones de confianza para la víctima y que respete la confidencialidad y privacidad de la información.*
- ☞ *Las condiciones de las víctimas, dependiendo de la edad, el sexo, la preferencia sexual o la etnia, sean valoradas y respetadas.*
- ☞ *Se facilite que las víctimas tengan espacios y metodologías que propicien la expresión de sus vivencias, sentimientos y opiniones respecto a la situación de explotación y las alternativas de vida futuras.*
- ☞ *Se fortalezca su autoestima, autonomía y empoderamiento, para que puedan tomar decisiones en diferentes aspectos y recobren el control de sus vidas.*
- ☞ *Se propicie un espacio donde las víctimas se responsabilicen de su vida y donde a partir del análisis de la explotación sufrida, desarrollen mecanismos de protección frente a eventuales propuestas que contengan elementos de riesgo.*

El enfoque de género en la asistencia

Tener en cuenta el enfoque de género en la asistencia psicosocial implica reconocer los imaginarios sociales, los roles y los diferentes factores que inciden en la vulnerabilidad física, psicológica, social y económica de hombres y mujeres.

Como ha sido ampliamente documentado, las mujeres siguen viviendo discriminaciones e inequidades en los diferentes ámbitos de la vida humana. Por lo tanto, un objetivo prioritario de las diferentes formas de intervención psicosocial, es visibilizar esas inequidades y la influencia de la cultura en la construcción de las identidades femeninas, en las relaciones familiares, en las múltiples expresiones de violencia, el trabajo, la sexualidad y la reproducción, entre otras. El trabajo psicosocial con mujeres debe fortalecer su empoderamiento en lo personal, en las relaciones cercanas (pareja y familia) y en lo colectivo.

Sobre los hombres que han sido víctimas de trata se tiene menos información. Sin embargo, es común encontrar hombres víctimas de explotación laboral y está en aumento el número de niños y jóvenes en situación de explotación sexual. La atención psicosocial dirigida a hombres desde una perspectiva de género debe tener en cuenta los factores de vulnerabilidad para haber estado en una situación de trata; y, los efectos que la explotación ha producido en su salud mental, autoestima, capacidad de recuperación y también en la construcción de su identidad masculina.

Si existe poca información sobre los hombres, es casi inexistente el conocimiento de lesbianas, gays, travestis, transexuales o transgeneristas víctimas de trata de personas. En estos casos, la atención psicosocial (y también la médica) debe partir de no considerarlos como personas con comportamientos “anormales” o “desviados” a quienes se debe “curar”, sino tratarlos con el debido respeto a su derecho de decidir sobre su identidad de género y sus preferencias y prácticas sexuales. Las actitudes y comportamientos no pueden ser de juzgamiento, discriminación o culpabilización. Además del respeto a la diferencia, se les debe asegurar el derecho a una atención de calidad que facilite su proceso de reintegración.



Asistencia jurídica

La Defensoría del Pueblo, la Fiscalía, los entes de policía judicial o las personerías brindan orientación jurídica a las víctimas: esto incluye información sobre sus derechos, los procedimientos para iniciar un proceso legal contra los tratantes, los beneficios e implicaciones de la denuncia y la posibilidad de acceder al Programa de Protección a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación.

Dependiendo de las necesidades de cada caso, la asistencia jurídica puede incluir procedimientos civiles. Se puede buscar esta asesoría en las Casas de justicia, consultorios jurídicos de las universidades, Juzgados de familia, Comisarías de familia, entre otras.

Por la situación en que se encuentran las víctimas de la trata de personas, es importante que se ofrezca un acompañamiento permanente durante todas las etapas de los procesos penales o civiles. Previamente a dichos procesos, es indispensable preparar a las víctimas para que conozcan los procedimientos, se fortalezcan emocionalmente y puedan declarar con el mayor detalle posible la situación de explotación que vivieron. Así mismo, se debe mantener informada a la víctima sobre los avances que va teniendo su caso.

SE DEBE ASEGURAR QUE:

- ☉ Se brinde la información legal en un lenguaje sencillo comprensible para las víctimas.
- ☉ Tenga en cuenta las condiciones y necesidades de las víctimas según el sexo, la edad, la modalidad de trata y la orientación sexual.
- ☉ Se preste acompañamiento jurídico durante los procesos penales o civiles que la víctima decida interponer.



Seguridad y protección

Es bien conocido que en muchos casos, las personas que han sido víctimas de la trata deciden no denunciar a los tratantes o participar como testigos ya que no tienen confianza en el sistema judicial del país o porque no se les garantizan los mecanismos efectivos para su seguridad. El incremento de la denuncia del delito de trata de personas aumentará en la medida del fortalecimiento de dichos mecanismos. Por lo tanto, si la víctima decide iniciar una acción legal contra los tratantes, es importante considerar la gestión por parte de la Fiscalía del trámite para el ingreso al Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.



“En los casos que lo ameriten, previa evaluación del riesgo por parte del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Fiscalía General de la Nación, (...) se brindará protección integral a testigos y víctimas de la trata de personas y sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, primero civil y al cónyuge, compañera o compañero permanente, durante todo el proceso penal o mientras subsisten los factores de riesgo que lo ameriten”⁵.



ES IMPORTANTE:

Definir mecanismos y procedimientos de seguridad para proteger la vida e integridad de la víctima cuando pueda ser amenazada o agredida por los tratantes y no se encuentre en un proceso penal contra los tratantes.

⁵ Ley 985/05, Art. 8.

Educación y capacitación laboral

La educación y la capacitación para el trabajo son un derecho que tienen las personas víctimas de la trata y un aspecto clave para su reintegración. Se debe considerar como una prioridad la nivelación educativa para jóvenes, mujeres y hombres que no hayan terminado la educación básica.

El SENA, las Gobernaciones, las Alcaldías y ONG especializadas desarrollan cursos y capacitaciones en diferentes áreas vocacionales.

El tipo de capacitación que se escoja debe responder a los intereses de la víctima, sus habilidades y la utilidad para ampliar sus oportunidades laborales.

En la carpeta de OFERTA INSTITUCIONAL se incluyen diferentes alternativas en este campo.



Actividades de generación de ingresos

Los proyectos productivos individuales o grupales o la vinculación a un empleo formal son una estrategia para que las víctimas incrementen su independencia, la confianza en sí mismas y encuentren un medio para su sostenimiento y el de sus familias.

Para la creación de **proyectos productivos**, programas nacionales como el Programa Mujer Cabeza de Familia Microempresaria de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer o los desarrollados por Gobernaciones, Alcaldías y ONG especializadas, brindan capacitación laboral en diferentes áreas y asesoría para la elaboración de planes de negocios y manejo gerencial de emprendimientos productivos (conocimientos básicos de administración, contabilidad, costos, mercadeo).

Para la **vinculación a un empleo formal**, el SENA, a través de los centros de información para el empleo, facilita la búsqueda de oportunidades laborales promoviendo el contacto entre personas que están buscando empleo y las empresas que requieren personal. Algunas Alcaldías (Bogotá, Departamento Administrativo de Bienestar Social, DABS, Pro-

yecto Talentos y Oportunidades para la generación de ingresos) tienen programas en los cuales vinculan a jóvenes, mujeres y hombres en empresas durante unos meses como aprendices y se les brinda un subsidio. Luego, cuando las personas han tenido un buen desempeño, la empresa, mediante un proceso de selección, las puede vincular formalmente como empleadas.

En la carpeta de OFERTA INSTITUCIONAL se incluyen diferentes alternativas en este campo.



RECOMENDACIONES PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS:

La decisión de iniciar una actividad productiva o acceder a un empleo se debe basar en una evaluación que comprenda:

- ▷ *las motivaciones de la víctima,*
- ▷ *sus habilidades personales,*
- ▷ *la experiencia laboral previa,*
- ▷ *su nivel educativo y,*
- ▷ *las posibilidades del contexto local en términos de oferta y demanda tanto de productos como de servicios.*

Las actividades productivas deben ser competitivas, acordes con las necesidades del mercado y con las cadenas productivas locales para realmente constituirse en una alternativa sostenible de generación de ingresos.

IMPORTANTE:

Hay que recalcar que frecuentemente, en el caso de las mujeres, la mayoría de áreas de capacitación y alternativas de ingresos ofrecidas, se restringen a actividades que reproducen los roles tradicionales de género, como la confección, la belleza, la preparación de alimentos o la elaboración de manualidades. En muchos casos éstas alternativas sobrecargan su jornada de trabajo, no cumplen con el propósito de mejorar su calidad de vida, no son sostenibles, no amplían sus capacidades, ni están acordes a la demanda del mercado laboral.

Por esto, es necesario buscar otras opciones que abran el espectro de oportunidades.



Apoyo financiero

Los recursos económicos para la creación y/o fortalecimiento de actividades productivas se pueden gestionar en Gobernaciones y Alcaldías a través de sus Secretarías de desarrollo económico, social o comunitario. También se pueden obtener recursos de crédito y micro-crédito.

El Banco Agrario cuenta con líneas de crédito para la creación de microempresas.

El Programa Mujer Cabeza de Familia Microempresaria mencionado anteriormente brinda crédito y capacitación a mujeres para desarrollar proyectos productivos.

Diversas ONG cuentan con programas de crédito y asesoría microempresarial.



En la carpeta de OFERTA INSTITUCIONAL se incluyen diferentes alternativas en este campo.

Programas específicos para niños, niñas y adolescentes

El ICBF o las ONG autorizadas por el ICBF apoyan la reintegración de niñas, niños y adolescentes a su familia. Este proceso debe estar supeeditado a una evaluación para que ningún integrante de su familia haya facilitado o haga parte de la red de trata. Si existen estas sospechas, se procede a la ubicación del menor en un hogar sustituto.

También, el ICBF o las ONG autorizadas por el ICBF brindan asistencia psicológica, física, educativa, judicial y recreativa especializada. Para proveer estos servicios el ICBF o las ONG se apoyan en instituciones locales como las Secretarías de educación y de salud y demás instancias departamentales y municipales que desarrollen programas dirigidos a poblaciones vulnerables.

No sobra recordar los principios básicos del proceso de reintegración para niñas, niños y adolescentes:

- ▷ *Sus derechos priman sobre los de cualquier persona y,*
- ▷ *Cualquier tipo de procedimiento e intervención debe garantizar su interés superior.*



“En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) será la entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas, para lo cual deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales. (..) Deberá garantizar... Como mínimo, asistencia médica y psicológica prestada por personas especializadas, alojamiento temporal en lugares adecuados, reincorporación al sistema educativo, asesoramiento jurídico durante todo el proceso legal al menor y a sus familiares, y reintegración del menor a su entorno familiar, previa verificación de que los tratantes no pertenezcan a su núcleo familiar y que se garanticen las condiciones de seguridad y atención”⁶.

SE DEBE ASEGURAR QUE:

- ☞ La atención psicosocial dirigida a niñas, niños y adolescentes sea brindada por profesionales con experiencia en el manejo de menores víctimas de trata de personas o –por lo menos– en situaciones de alto riesgo y vulnerabilidad.
- ☞ Los deseos y necesidades expresadas por ellos y ellas sean tenidas en cuenta para tomar cualquier decisión, obviamente dependiendo de la edad y su desarrollo físico, mental y cognitivo.



⁶ Ley 985/05, Art. 9.

Programas específicos para víctimas con VIH/SIDA

Como se ha enfatizado anteriormente, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la atención en salud a todas las personas. El Sistema General de Seguridad Social en Salud, SGSSS, de Colombia estableció mediante el Plan Obligatorio de Salud, POS, la atención integral del VIH/SIDA. A pesar de los avances en esta materia, es bien conocido que muchas personas han tenido que recurrir a la tutela, invocando su derecho a la vida y a la salud, para que se les brinde asistencia médica.

El sistema de salud debe cubrir:

- ▶ *Consejería pre y postest,*
- ▶ *Tratamiento médico,*
- ▶ *Terapia antiretroviral,*
- ▶ *Asesoría psicosocial y familiar para asegurar una calidad de vida adecuada a las personas viviendo con VIH/SIDA.*

La asistencia a víctimas de la trata de personas convivientes con VIH/SIDA se puede fortalecer por medio de la contratación de ONG especializadas en la prevención y atención del VIH/SIDA. Por lo general, estas ONG atienden a grupos específicos (niñas/niños, adolescentes, personas adultas, hombres que tiene sexo con hombres).



En la carpeta de OFERTA INSTITUCIONAL se incluyen diferentes alternativas en este campo.

SE DEBE ASEGURAR QUE:

- ☉ El examen de VIH sea voluntario y el producto del consentimiento informado.
- ☉ La consejería pre y postest respete la privacidad y la confidencialidad de la persona consultante, sus derechos humanos y no tenga prejuicios moralizantes, ni culpabilizadores por el tipo de actividad realizada, el número de parejas sexuales o la orientación sexual. Así mismo, requiere suministrar información clara sobre los procedimientos del examen y la motivación de la persona consultante, incluyendo las prácticas de riesgo.
- ☉ En el caso de resultar positivo el examen, se le suministre el tratamiento médico y la terapia antiretroviral, así como la asesoría psicosocial y familiar pertinente.
- ☉ Para mujeres gestantes VIH positivas se debe garantizar el tratamiento para evitar la transmisión vertical (de madre a hijo/a).

Seguimiento y evaluación

A continuación se presentan algunos insumos que pueden apoyar el diseño de instrumentos de seguimiento y evaluación para establecer en qué medida se logró contribuir al empoderamiento personal de la víctima para superar el trauma, desarrollar su proyecto de vida y ejercer sus Derechos Humanos.

Para cualificar el éxito del proceso de reintegración y el valor agregado de la acción de todos los participantes involucrados en dicho proceso, es necesario el seguimiento y evaluación de cada caso asistido con base en indicadores de atención. La recopilación de tales evaluaciones podría constituir un instrumento de monitoreo de la lucha contra la Trata y de la asistencia brindada a las víctimas.

IMPORTANTE



La entidad que coordina el proceso de reintegración debe hacer seguimiento y evaluación de cada caso atendido.

Seguimiento

El seguimiento o monitoreo es la observación continua de un proceso para determinar las fortalezas y debilidades, el nivel de cumplimiento de los objetivos y metas planteadas y poder así, tomar los correctivos necesarios para mejorar el proceso, en este caso la asistencia brindada.

El propósito central del seguimiento es identificar para cada componente de la reintegración (asistencia médica, psicosocial y jurídica, programas vocacionales y educativos, programas de generación de ingresos, seguridad y protección):

- ▷ las fortalezas y cómo potenciarlas y,
- ▷ las debilidades y de qué manera solucionarlas.

Evaluación

Para mejorar constantemente el proceso de reintegración, es necesario, una vez finalizado, realizar una evaluación sobre los aspectos constitutivos del mismo. Entre ellos:

- ⊙ *la asistencia médica, psicosocial y jurídica,*
- ⊙ *los programas vocacionales y educativos,*
- ⊙ *las posibilidades de generación de ingresos,*
- ⊙ *la seguridad y protección.*

De manera similar a la evaluación de la asistencia de emergencia, en el caso de la reintegración, se necesita que la evaluación comprenda: a) la opinión y percepción de la víctima y b) las apreciaciones del equipo que facilitó el proceso.

La evaluación del equipo profesional debe comprender cuestionamientos como:

- ▶ *¿Se brindó asistencia médica, psicosocial y jurídica; programas vocacionales, educativos y de generación de ingresos; seguridad y protección?*
- ▶ *¿Cuáles fueron los principales logros y dificultades en cada área de asistencia?*
- ▶ *¿Se fortaleció la autoestima y empoderamiento de la víctima para lograr satisfacer sus necesidades e intereses?*
- ▶ *¿Cuál fue la participación de la víctima en su propio proceso de reintegración?*

Esta evaluación debe complementarse con la valoración de la víctima sobre la asistencia recibida. Es recomendable brindarle un espacio para que pueda expresar verbalmente su vivencia durante el proceso. Así mismo, se requiere una evaluación escrita que la misma víctima diligencie. Se sugiere como guía de evaluación, la siguiente:

FORMATO DE EVALUACIÓN

Fecha: _____ Sexo: M F Edad: _____

Duración de la reintegración: _____

Su opinión es muy importante para conocer la manera como la/lo atendieron y poder así mejorar la asistencia a víctimas de la trata de personas. Le agradecemos contestar de manera sincera los siguientes aspectos:

1. Inicio del proceso de reintegración:
¿Recibió información sobre sus derechos?
¿Por parte de quién?
¿Recibió información sobre la asistencia que podría recibir?
¿Por parte de quién?
2. Asistencia Médica:
¿Recibió atención médica?
¿Le dieron información detallada y clara sobre los exámenes y tratamientos que le iban a realizar?
¿Autorizó para que le hicieran esos exámenes o tratamientos?
¿Le informaron sobre los resultados de sus exámenes de manera confidencial?
¿Su salud mejoró a partir de esa asistencia?
¿La manera como la/lo atendieron fue amable y respetuosa?
3. Asistencia Psicosocial:
¿Recibió atención psicológica?
¿Pudo expresar sus sentimientos, vivencias e ideas?
¿Las personas que le brindaron la atención psicológica le generaron confianza y seguridad?
¿Después de tal atención sintió más tranquilidad y confianza en sí misma/o?
4. Asistencia Jurídica:
¿Recibió atención jurídica?
¿Le informaron sobre la posibilidad de denunciar los hechos?
Si denunció, ¿Le brindaron algún tipo de seguridad?
5. Educación y entrenamiento vocacional:
¿Recibió algún tipo de educación o capacitación para realizar un trabajo? ¿Cuál?
¿Cree que le sirve para su vida?
6. Actividades de generación de ingresos:
¿Recibió capacitación sobre cómo crear y manejar una microempresa?
¿Ha comenzado su microempresa?
¿Cree que esa actividad productiva le dará por lo menos los ingresos básicos para su mantenimiento y el de su familia (si la tiene)?
¿Está vinculada/o a un empleo formal?
7. Apoyo Financiero
¿Recibió recursos económicos para iniciar su actividad productiva?
¿Recibió asesoría sobre cómo administrar estos recursos?

Comentarios o sugerencias: _____

Indicadores

CUANTITATIVOS

Los indicadores cuantitativos permiten contar con valoraciones numéricas que fácilmente demuestran si se cumplió con las metas preestablecidas. Algunos de ellos, podrían ser:

Atención general:

- Número de víctimas de trata de personas atendidas por una institución
- Número de víctimas que inician el proceso de reintegración
- Número de víctimas que culminan el proceso de reintegración

Atención médica/psicosocial/jurídica:

- Número de víctimas que iniciaron el proceso de atención psicosocial
- Número de víctimas que culminan el proceso de atención psicosocial
- Número de víctimas que iniciaron el proceso de atención médica
- Número de víctimas que culminan el proceso de atención médica
- Número de víctimas que iniciaron el proceso de atención jurídica
- Número de víctimas que culminan el proceso de atención jurídica

Seguridad/Protección/denuncia:

- Número de víctimas que manifestaron interés en presentar una denuncia
- Número de víctimas que testificaron
- Número de víctimas que recibieron protección

Educación/capacitación vocacional:

- Número de víctimas que manifestaron interés en educación formal
- Número de víctimas que entraron en el proceso de educación formal
- Número de víctimas que culminaron el ciclo de educación formal
- Número de víctimas que manifestaron interés en entrenamiento vocacional
- Número de víctimas que entraron en el proceso de entrenamiento vocacional
- Número de víctimas que culminaron el ciclo de entrenamiento vocacional
- Número de víctimas que iniciaron una actividad productiva
- Número de víctimas que recibieron apoyo financiero

CUALITATIVOS

Los indicadores de tipo cualitativo permiten tener un conocimiento amplio y profundo sobre el alcance del proceso de empoderamiento personal y valorar la calidad e impacto de la asistencia. Al finalizar la reintegración, la/el profesional que coordinó el proceso, realiza una entrevista con la víctima. Se proponen las siguientes preguntas básicas:

- ▷ *¿Cómo mejoró su salud física a partir del proceso de reintegración?*
- ▷ *¿Cómo influyó el proceso de reintegración en su tranquilidad, seguridad y confianza en sí misma/o?*
- ▷ *¿Cómo se fortaleció su autonomía para tomar decisiones durante el proceso de reintegración?*
- ▷ *¿De qué manera las capacitaciones recibidas o la actividad productiva emprendida le ayudarán a asegurar los ingresos básicos para su mantenimiento y el de su familia (si la tiene)?*



BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. Directrices sobre Protección Internacional: La aplicación del artículo 1A(2) de la Convención de 1951 o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados en relación con las víctimas de la trata de personas y las personas que están en riesgo de ser víctimas de la trata. 7 de abril de 2006.

ACNUR. Directrices sobre Protección Internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967. 7 de mayo de 2002.

AVSC Internacional. 1999. Elección informada en la Prestación de Servicios de Planificación Familiar Internacional. Estrategias para el siglo XXI. Informe de la Reunión Mundial del Grupo de Trabajo que se celebró en el Centro de Estudios y Conferencias Bellagio de la Fundación Rockefeller. Bellagio, Italia, del 18 al 24 de noviembre de 1998.

Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 1993).

Constitución Política de Colombia. 1991

Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José (San José, Costa Rica, 1969).

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1994).

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (México, 1994).

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW- (1979).

Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Convenio No. 105 sobre la abolición del trabajo forzoso (1957).

Convenio No. 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999).

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (1949).

Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995).

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998).

Fundación contra la Trata de Mujeres; Grupo Legal Internacional de Derechos Humanos y Alianza Global contra la Trata de Mujeres –GAATW. 1999. Normas Fundamentales de Derechos Humanos para el trato a Víctimas de la Trata de Personas.

London School of Higiene & Tropical Medicine. 2003. The health risks and consequences of trafficking in women and adolescents. Findings from a European study. London.

Naciones Unidas, Consejo Económico y Social. 2002. Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al Consejo Económico y Social. Período sustantivo de sesiones de 2002 (E/2002/68/Add.1).

Organización Internacional para las Migraciones, OIM. 2006. Valores, conceptos y herramientas contra la trata de personas: Guía para la sensibilización. Bogotá: Panamericana Formas e Impresos.

Organización Internacional para las Migraciones, OIM, Departamento Administrativo de Seguridad, DAS y Policía Nacional. 2006. Dimensiones de la Trata de Personas en Colombia. Bogotá.

Organización Internacional para las Migraciones, OIM. 2006. Panorama sobre la Trata de Personas. Desafíos y respuestas: Colombia, Estados Unidos y República Dominicana. Bogotá.

Organización Internacional para las Migraciones, OIM. Misión en Colombia, Misión en República Dominicana. 2006. Protección a víctimas y testigos de la trata de personas: conceptos y debates. Bogotá.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, “Protocolo de San

Salvador” (1988).

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000).

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Palermo, 2000).

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967).

República de Colombia. Ley 985 del 26 de agosto de 2005 “por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”.

